



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XX

6 de agosto de 2001

Número 93

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 148/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican varios artículos del Decreto 189/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001 6153

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 150/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se determina la autoridad competente y se aplica el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno previstos en los Reglamentos (CE) nº . 1760/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 1825/2000, de 25 de agosto, de la Comisión 6154

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 151/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón 6156

DECRETO 152/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores 6156

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 153/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Antonio Gómez Sánchez Jefe de la Oficina Delegada de Calamocha del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 6157

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 154/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Aragón 6157

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 155/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Presidente del Consejo de las zonas esteparias de Monegros Sur (sector occidental) a D. Mariano Jesús Frauca Cacho y Vicepresidente a D. Daniel Alierta Alierta 6158

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición-libre de una plaza de Técnico de Administración General, reservada a personal funcionario, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento 6158

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo, reservadas a personal funcionario, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento 6164

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Monitor-coordinador, reservada a personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento 6168

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 156/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aísa, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal 6172

DECRETO 157/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Azanuy-Alins, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal 6173

DECRETO 158/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bureta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal 6173

DECRETO 159/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Capella, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal 6174

DECRETO 160/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Muel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal 6175

DECRETO 161/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ródenas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal 6175

DECRETO 162/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal 6176

DECRETO 163/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal 6177

DECRETO 164/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Undués de Lerda, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal 6178

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 165/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de dos fincas de propiedad municipal destinadas a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria en el Barrio de la Almozara 6178

DECRETO 166/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta un terreno cedido por el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) destinado a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria 6179

DECRETO 167/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel) para la ubicación de un Centro de Salud en esa localidad ... 6180

DECRETO 168/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Jesús Martón Palacín, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón 6180

DECRETO 169/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de parte de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca), para la ubicación del Centro de Salud de esa localidad 6181

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 170/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural en la categoría de monumento el denominado Puente Romano de Calamocha (Teruel) 6181

DECRETO 171/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural en la categoría de conjuntos de interés cultural, zonas arqueológicas, los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza) 6184

DECRETO 172/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural en la categoría de monumento la Presa Romana de Almonacid de la Cuba (Zaragoza) 6192

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso procedimiento abierto de un contrato de Asistencia Técnica de la Dirección General de Urbanismo 6194

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de Concurso procedimiento abierto de un contrato de Asistencia Técnica de la Dirección General de Carreteras 6194

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras ... 6194

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras ... 6195

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca a licitación un contrato de obras 6195

AYUNTAMIENTO DE CALTAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convoca concurso público para la realización de las obras de construcción de un edificio de viviendas, locales y garajes de promoción pública, en plaza de España 15-19 y Rúa de dato 54-62 de Calatayud 6195

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca por el que se convoca subasta, procedimiento abierto para la realización de las obras de construcción de guardería infantil en el Llano de Samper de Jaca 6196

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados en su reunión del día 25 de julio de 2001 6196

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se procede a la notificación de orden resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Unziti Belzunegui 6197

AYUNTAMIENTO DE CADRETE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cadrete relativo a adopción de acuerdo 6197

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

2041 **DECRETO 148/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican varios artículos del Decreto 189/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001.**

El Decreto 189/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001, establece el marco de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del sistema normativo y financiero estatal para la realización del Plan cuatrienal de Vivienda y Suelo contenido en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001, y define las ayudas complementarias de la Diputación General de Aragón.

La publicación del Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y se establece la ayuda estatal directa a la entrada, motivó una primera modificación del citado Decreto 189/1998, en lo que se refiere a los precios máximos de las viviendas de protección oficial de régimen general, siendo necesaria en estos momentos una nueva modificación para adaptarlo a la regulación estatal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de varios artículos del Decreto 189/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001.

Se modifican los artículos del Decreto 189/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo para el periodo 1998-2001, que a continuación se relacionan y que quedan redactados como sigue:

Artículo 2.—Viviendas declaradas protegidas.

e) que las obras de construcción no hayan sido iniciadas en el momento de solicitar la declaración inicial. Excepcionalmente se podrá declarar protegida la promoción de viviendas cuyas obras hayan sido iniciadas, siempre que quede suficientemente acreditado el cumplimiento de las normas técnicas aplicables a este tipo de viviendas.

Artículo 4.—Concesión.

1. La calificación o declaración de actuación protegible y el reconocimiento de la financiación cualificada es competencia del Director/a Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes correspondiente al municipio donde se lleve a cabo la actuación, excepto cuando se trate de actuaciones protegibles en materia de viviendas de promoción pública y de suelo, que serán competencia del Director Gerente de Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

El plazo para resolver será de 6 meses desde la solicitud y la falta de resolución en dicho plazo producirá efectos desestimatorios.

La admisión de solicitudes podrá suspenderse por Orden del Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

2. La concesión de las subvenciones previstas en el capítulo II del presente Decreto queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario, pudiendo modificarse su cuantía o suprimirse en función de las disponibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional del

presente Decreto, en ningún caso se concederá financiación cualificada fuera de los objetivos convenidos con el Ministerio de Fomento y de acuerdo con sus posibles reajustes o revisiones.

Artículo 6.—Precio básico en Aragón.

A los efectos de la fijación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas protegidas, se establece un precio básico por metro cuadrado de superficie útil, que será aplicable en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que será el resultante de incrementar en un 25 por ciento el precio básico fijado a nivel nacional.

Artículo 12.—Destino y ocupación de las viviendas. Prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer.

1. Las viviendas promovidas para uso propio, las adquiridas o alquiladas y las rehabilitadas, se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario o, en su caso, del inquilino, y deberán ser ocupadas en el plazo de tres meses desde la entrega o, en su caso, desde la calificación definitiva de rehabilitación.

2. Las viviendas objeto de las ayudas previstas en el presente Decreto no podrán ser objeto de transmisión intervivos ni de cesión de uso por ningún título durante el plazo de 10 años desde la obtención del préstamo cualificado por el adquirente, adjudicatario o promotor para uso propio. Esta limitación no se aplicará en el caso de transmisión de la cuota indivisa a otro u otros copropietarios de la vivienda.

3. Podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por motivos justificados, mediante autorización del Director del Servicio Provincial, previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas a la Administración o Administraciones concedentes en cada caso, con los intereses legales desde su percepción.

4. En el supuesto de rehabilitación de viviendas el plazo señalado en el punto primero de este artículo se contará desde la calificación definitiva.

Artículo 20.—Subvenciones para jóvenes por adquisición de viviendas.

Los adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio de viviendas declaradas protegidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de viviendas ya construidas, podrán obtener una subvención del cinco por ciento del precio que figure en el contrato de compraventa o adjudicación, o del valor de la edificación que sumado al del suelo figure en la escritura de declaración de obra nueva para promotor individual para uso propio, siempre que hayan obtenido préstamo cualificado y cumplan las siguientes condiciones:

a) que no superen los 35 años de edad en la fecha de la adquisición o adjudicación de la vivienda.

b) que sus ingresos familiares no excedan de 3,5 millones de pesetas.

c) que la superficie útil de la vivienda no exceda de 90 metros cuadrados. Para el cómputo de la superficie útil se aplicarán las normas técnicas que se aprueben en desarrollo de este Decreto.

d) que se trate de su primer acceso a la vivienda.

e) que el precio de venta o adjudicación, o el valor de la edificación sumado al valor del suelo que conste en la escritura de declaración de obra nueva en promoción individual para uso propio, por metro cuadrado de superficie útil no exceda del precio máximo legal aplicable en el momento de la celebración del contrato de compraventa o de adjudicación, o de la declaración inicial en el caso de promotor individual para uso propio.

Para el pago efectivo del importe de la subvención será necesaria la presentación de la escritura de compraventa o de

adjudicación, o de la declaración de obra nueva en el caso de promotor individual para uso propio.

DISPOSICION ADICIONAL

1. En todos los contratos de compraventa de viviendas sujetas a un régimen de protección pública edificadas sobre suelo enajenado por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón deberá constar que este organismo posee derechos de tanteo y retracto.

2. El derecho de tanteo se podrá ejercer en el plazo de 2 meses, a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique en forma fehaciente por el vendedor al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón la decisión de vender o dar en pago la vivienda; el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del que pretende adquirir la vivienda. El transcurso del citado plazo sin pronunciamiento supondrá la renuncia al ejercicio del derecho.

3. Cuando no se hubiere realizado la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiese en ella cualquiera de los requisitos exigidos o resultare inferior al precio efectivo de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de ésta el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón gozará de un derecho de retracto, que vinculará a la vivienda mientras ésta esté calificada como vivienda protegida.

DISPOSICION TRANSITORIA

En las promociones de viviendas sobre suelo público adjudicado por la Administración con anterioridad al 25 de abril de 2000 y en el supuesto de que hayan obtenido la calificación provisional a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, la referencia al módulo ponderado contenida en la disposición adicional tercera punto primero del Decreto 198/1998, de 17 de noviembre, será el 84 por ciento de 115.575, -ptas., cifra resultante de aplicar el incremento porcentual del 15 por ciento sobre el precio básico nacional de 100.500, -ptas., establecido por el citado Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2001.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno
de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

2042 *DECRETO 150/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se determina la autoridad competente y se aplica el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno previstos en los Reglamentos (CE) nº 1760/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 1825/2000, de 25 de agosto, de la Comisión.*

De conformidad con el artículo 35.1.12ª, 19ª y 40ª, del Estatuto de Autonomía de Aragón corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, defensa del consumidor y sanidad e higiene respectivamente.

Así mismo, en virtud del artículo 35.1.1ª del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma la compe-

tencia exclusiva para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, con arreglo al mencionado Estatuto, en la medida que resulte conveniente para el ejercicio de las competencias que legítimamente tiene atribuidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de Autonomía, el presente Decreto procede a adoptar las medidas necesarias para la aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón del sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno previstos en los Reglamentos (CE) nº 1760/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 1825/2000, de 25 de agosto, de la Comisión.

Tras la inestabilidad originada en el mercado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno por la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina y con la finalidad de mejorar la transparencia de las condiciones de producción y comercialización de la carne de vacuno, la Comunidad Europea ha aprobado el Reglamento (CE) nº 1760/2000, del Parlamento y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo (D.O.C.E. nº L-204, de fecha 11 de agosto de 2000). Dicho Reglamento contiene en su Título II, bajo la rúbrica «Etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno», una serie de normas encaminadas a establecer un sistema de etiquetado comunitario específico en el sector de la carne de vacuno.

En desarrollo de las previsiones de dicho Reglamento, la Comisión de la Comunidad Europea aprobó el Reglamento (CE) nº 1825/2000, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1760/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno (D.O.C.E. nº L-216, de fecha 26 de agosto de 2000).

Al objeto de cumplir lo previsto en el Título II y, en particular, en el artículo 20 del Reglamento (CE) nº 1760/2000, por el presente Decreto se procede a la aplicación del sistema de etiquetado comunitario de carne de vacuno y de los productos elaborados a base de dicha carne, mediante la designación de la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Aragón, al entenderse conveniente que la responsabilidad de la aplicación recaiga sobre un único órgano administrativo, con el que deberán cooperar activamente las distintas autoridades y empleados públicos con competencias en materia de seguridad alimentaria y protección del consumidor, y mediante la adopción de otras medidas necesarias para su aplicación, como son la sujeción a su control de los pliegos de condiciones de etiquetado y de la creación de un Registro General Informativo.».

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo 1º.—Autoridad competente.

A efectos de la aplicación del sistema comunitario de etiquetado de carne de vacuno se designa como autoridad competente al Director General de Industrialización y Comercialización Agraria del Departamento de Agricultura.

Artículo 2º.—Funciones de la autoridad competente.

El Director General de Industrialización y Comercialización Agraria del Departamento de Agricultura será responsable de garantizar la aplicación de las normas de los sistemas de

etiquetado obligatorio y facultativo de la carne de vacuno, correspondiéndole en particular, las siguientes funciones :

a) La planificación y la supervisión de la ejecución de los controles sobre el cumplimiento de los Reglamentos comunitarios reguladores del sistema comunitario de etiquetado de carne de vacuno, en coordinación con los órganos administrativos con competencias en materia de seguridad alimentaria, de protección de los consumidores y de producción animal.

b) La aprobación y registro de los pliegos de condiciones de etiquetado facultativo de la carne de vacuno, elaborados por los agentes económicos u organizaciones con domicilio social en Aragón.

c) La aprobación y registro de los pliegos de condiciones de etiquetado facultativo de la carne de vacuno, elaborados por los agentes económicos u organizaciones responsables del sistema cuando su domicilio social radique fuera del territorio de la Comunidad Autónoma y que deban ser sometidos a su previa autorización, siempre que dichos pliegos contengan indicaciones referidas a operaciones de producción o venta que tengan lugar en el territorio de Aragón.

Dicha aprobación facultará a dichos agentes económicos u organizaciones a incluir, en las etiquetas de la carne de vacuno, indicaciones adicionales a las previstas como obligatorias por la reglamentación aplicable, y referidas al lugar en el que se desarrollan dichas operaciones, e implicará el reconocimiento de la aprobación previa realizada por la autoridad competente en la Comunidad Autónoma o Estado miembro en el que radique el agente u organización.

d) La retirada de las autorizaciones concedidas o la imposición del cumplimiento de condiciones suplementarias para el mantenimiento de la autorización cuando se compruebe el incumplimiento de lo establecido en el correspondiente pliego de condiciones. Estas medidas podrán ser igualmente adoptadas cuando los agentes económicos u organizaciones, o los organismos de control independientes designados por ellos, falten a su deber de comunicar a la autoridad competente toda la información pertinente y, en particular, la relativa a la aplicación del sistema de control del correspondiente etiquetado facultativo.

e).—La tutela e inspección de los organismos independientes de control del etiquetado facultativo, nombrados por agentes económicos u organizaciones en los correspondientes pliegos de condiciones.

Artículo 3º.—Etiquetado obligatorio.

1.—Será obligatorio el etiquetado de la carne de vacuno, incluida la carne picada, con sujeción a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 13. artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1760/2000, que provenga de animales sacrificados desde el 1 de septiembre de 2000.

2.—Así mismo será obligatorio indicar en la etiqueta lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1760/2000, a partir de 1 de enero de 2002, y que identifica el país de nacimiento, crianza y sacrificio de los animales.

3.—En el punto de venta al consumidor final el sistema de identificación y registro completo que impone el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1825/2000 puede realizarse mediante el archivo del documento comercial que acompañe a la carne o al producto a su llegada, siempre que este documento contenga, al menos, por parte del proveedor, las indicaciones del etiquetado obligatorio, y, por parte del comerciante minorista, la fecha de venta de la carne.

Artículo 4º.—Etiquetado facultativo.

1.—Los agentes económicos u organizaciones con domicilio social en Aragón y aquellas cuyo domicilio social radique fuera del territorio de la Comunidad Autónoma pero que elaboren pliegos de condiciones de etiquetado facultativo que contengan indicaciones referidas a operaciones de produc-

ción, transformación o comercialización que tengan lugar en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán de presentar ante la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria, para su aprobación y registro, el pliego de condiciones de etiquetado que contendrá todas las indicaciones contenidas en el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 1760/2000.

2.—La inclusión entre las indicaciones facultativas del pliego de condiciones de etiquetado de operaciones de producción, transformación o comercialización de la carne de vacuno o de productos con base en ésta realizadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón no eximirá a los agentes económicos u organizaciones que los elaboren de su obligación de someterlo a la aprobación de las autoridades competentes en el respectivo territorio para la aplicación del sistema comunitario de etiquetado de la carne de vacuno, a salvo siempre de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuida a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria, para el control, aprobación y registro de los pliegos respecto de las entidades que tengan su domicilio social en Aragón y respecto de aquéllas indicaciones de los pliegos que se refieran a operaciones realizadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 5.—Sistema de control.

1.—Los controles del sistema de etiquetado facultativo serán realizados en las fases de producción, transformación y comercialización por el organismo independiente de control designado por el agente económico o la organización que haya interesado la aprobación y registro del pliego siempre que el organismo independiente de control haya sido previamente reconocido y autorizado para la ejecución de dicho control por la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria.

2.—El organismo independiente de control cumplirá los criterios de la norma europea EN - 45011 y dispondrá del oportuno certificado de acreditación. También podrán efectuar controles en todas las fases de producción y venta aquellos organismos independientes de control que reúnan los requisitos establecidos en la EN-45011 y estén autorizados a este fin por la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria.

3.—Los costes de los controles del etiquetado facultativo correrán a cargo del agente económico u organización que utilice el sistema de etiquetado.

Artículo 6.—Registro General Informativo.

1.—Se crea un Registro General Informativo cuya gestión corresponderá a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria .

2.—En dicho Registro General Informativo se inscribirán :
—Los pliegos de condiciones de etiquetado de carne de vacuno aprobados.

—Los agentes económicos u organizaciones solicitantes de la autorización de etiquetado.

—Los organismos independientes de control reconocidos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Aplicación etiquetado.

La aplicación del sistema de etiquetado de carne de vacuno y de productos a base de ella se efectuará sin perjuicio de lo dispuesto en la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, aprobada por el Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio, a excepción de su artículo 5.k.).

Segunda.—Ambito competencial.

La atribución de funciones a la Dirección General de Indus-

trialización y Comercialización Agraria se realiza sin perjuicio de las competencias y funciones propias del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Tercera.—Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema de etiquetado de carne de vacuno, conforme a los artículos 9 del Reglamento (CE) nº 1.760/2.000 y 18 del Reglamento (CE) nº 1.825/2000, se sancionará conforme al régimen de infracciones y sanciones previsto en materia de consumo y de defensa de la producción agroalimentaria.

Cuarta.—Habilitación para el desarrollo del Decreto.

Se faculta a los Consejeros de Agricultura y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Quinta.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Consumo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y
BIENESTAR SOCIAL**

2043 DECRETO 151/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 130/86 de 19 de diciembre de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma, en su artículo décimo crea el Comité de Ordenación Sanitaria con el fin de proceder a la revisión anual del Mapa Sanitario; la composición del citado Comité ha sido modificada por el Decreto 29/2001 de 30 de enero del Gobierno de Aragón y su presidencia recae en el Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación. Con fecha 5 de abril de 2001 se reunió el Comité de Ordenación Sanitaria y fueron examinadas las alegaciones presentadas levantándose la correspondiente acta. De los acuerdos adoptados se deduce la necesidad de modificar el Mapa Sanitario. A tal efecto la Dirección General de Ordenación, Planificación y Evaluación elevó informe y propuesta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001.

DISPONGO

Artículo único: Queda modificado con carácter provisional el anexo único del Decreto 130/86 por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus posteriores actualizaciones en los términos siguientes:

1º.—Se crea una nueva zona de salud denominada Actur Oeste, cuyos límites quedan definidos en la forma que se describe a continuación: al Norte por la Autopista; al Sur por la calle Clara Campoamor desde su confluencia con la calle María Zambrano, prolongándose hasta el río Ebro; el límite Este lo constituye la calle María Zambrano hasta su confluencia con la Autopista; el límite Oeste lo constituirá el río Ebro.

2º.—Se modifican los límites de la zona de Salud Actur Sur en los términos que se describen a continuación: comienza al Norte por la calle Pablo Neruda, desde la Avenida de los Pirineos hasta la calle Guillén de Castro, subiendo por esta y continuando por la calle Ildefonso Manuel Gil hasta María Zambrano y bajando por esta hasta el cruce con la calle Clara Campoamor, siguiendo por ella hasta la Ribera del río Ebro, prolongándose al Sur hasta el Puente de Santiago y el límite Este lo constituye la Avenida de los Pirineos.

3º.—Se modifican los límites de la Zona de Salud Actur Norte: el límite Sur lo constituye la calle Ildefonso Manuel Gil, bajando por Guillén de Castro hasta Pablo Neruda, continuando por esta hasta la Avenida de los Pirineos, la cual constituye el límite Este y el límite Oeste lo constituye la calle María Zambrano. La zona queda abierta por el Norte. Están agregadas a esta zona con carácter periurbano el barrio de Juslibol y la Urbanización «El Zorongo».

Los límites de las Zonas de Salud descritos anteriormente se reflejan en los planos anexos a este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas otras disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Consumo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

2044 DECRETO 152/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores.

Las Secciones 2ª y 3ª, del Capítulo III, del Título I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón prohíben la venta y suministro de bebidas alcohólicas y de tabaco, sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a los menores de 18 años.

Con relación a las bebidas alcohólicas, el artículo 12 de la Ley establece que la venta o suministro a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, debiendo constar en la superficie frontal de tales máquinas, en lugar visible, la prohibición que sobre su consumo tienen los menores de 18 años. Además, se impone a todos los establecimientos, instalaciones o lugares donde se suministren, vendan o dispensen bebidas alcohólicas la obligación de colocar, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida.

Del mismo modo, el artículo 13 exige que en los establecimientos donde se venda o suministre tabaco o sus labores se coloque, de forma visible al público y en las inmediaciones de

estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida. La venta a través de máquinas automáticas tendrá que efectuarse en establecimientos cerrados y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, debiendo constar en la superficie frontal de la máquina y en lugar visible la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.

Los citados artículos 12 y 13 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, remiten a una futura regulación reglamentaria la determinación de las características de la señalización donde figuren las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores. Con el fin de dar cumplimiento a dicho mandato legal, el presente Decreto incluye en sus Anexos los modelos de carteles y adhesivos que deberán colocarse, según se trate de puntos de venta o máquinas expendedoras de aquellos productos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo primero. Cartel para puntos de venta de bebidas alcohólicas.

1. En todos los establecimientos, instalaciones o lugares donde se suministren, vendan o dispensen bebidas alcohólicas deberá colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.

2. El cartel indicativo, en el que figurará una referencia al artículo 12 de la Ley 3/2001 y al Gobierno de Aragón, llevará el siguiente texto: «Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años», según el modelo del Anexo I.

Artículo segundo. Adhesivo para máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas.

1. En la superficie frontal de las máquinas automáticas de venta o suministro de bebidas alcohólicas se hará constar, en lugar visible, la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.

2. El cartel adhesivo, en el que figurará una referencia al artículo 12 de la Ley 3/2001 y al Gobierno de Aragón, llevará el siguiente texto: «Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años», según el modelo del Anexo II.

Artículo tercero. Cartel para puntos de venta de tabaco.

1. En todos los establecimientos donde se venda o suministre tabaco o sus labores, deberá colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.

2. El cartel indicativo, en el que figurará una referencia al artículo 13 de la Ley 3/2001 y al Gobierno de Aragón, llevará el siguiente texto: «Se prohíbe la venta de tabaco a menores de 18 años», según el modelo del Anexo III.

Artículo cuarto. Adhesivo para máquinas expendedoras de tabaco

1. En la superficie frontal de las máquinas automáticas de venta de tabaco se hará constar, en lugar visible, la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.

2. El cartel adhesivo, en el que figurará una referencia al artículo 13 de la Ley 3/2001 y al Gobierno de Aragón, llevará el siguiente texto: «Se prohíbe la venta y suministro de tabaco a menores de 18 años», según el modelo del Anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES**

2045 *DECRETO 153/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. José Antonio Gómez Sánchez Jefe de la Oficina Delegada de Calamocha del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 19 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de mayo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2. c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de la Oficina Delegada de Calamocha del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a D. José Antonio Gómez Sánchez, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Veterinario de Administración Sanitaria), con n.º Registro Personal 1841447746 A2002-33, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Y CIENCIA**

2046 *DECRETO 154/2001, de 24 de julio, del GOBIERNO DE ARAGON por el que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.*

La Ley 5/1998, de 18 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en su art. 10 establece que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo, el art. 13, determina las causas de la pérdida de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como, también, el procedimiento de sustitución.

El acuerdo de determinadas organizaciones modificando sus designaciones, obligan a la sustitución de los afectados en favor de los nuevos propuestos por las organizaciones a las que representan.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 24 de julio de 2001.

DISPONGO

Primero.

Cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón a:

—D. Justo Alijarde Ibáñez, en representación de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza».

—D. Santiago Roquer Manuel, en representación de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza».

—D. Emilio Gómez García, en representación de la Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Aragón.

Segundo.

Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón a:

—D. Jorge Esteban Martín, en representación de la Federación de Asociaciones de Padres de alumnos de Aragón «Juan de Lanuza».

—Dña. Victoria Alvarez Sevilla, en representación de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón «Juan de Lanuza».

—D. Francisco Javier García Domínguez, en representación de la Federación de Movimientos de Renovación Pedagógica de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno
de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
MARÍA EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2047 *DECRETO 155/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Presidente del Consejo de las zonas esteparias de Monegros Sur (sector occidental) a D. Mario Jesús Frauca Cacho y Vicepresidente a D. Daniel Alierta Alierta.*

El Decreto 147/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) regula en su artículo segundo la creación del consejo de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) señalando en su apartado tercero que el Consejo contará con un Presidente y un Vicepresidente nombrados de entre sus miembros por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del consejero de medio Ambiente y oído el propio Consejo.

El Consejo de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental), en su reunión del día 25 de abril de 2001, acordó proponer al Consejero de Medio Ambiente el nombramiento como Presidente del Consejo a D. Mario Jesús Frauca Cacho, Alcalde del Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), y como Vicepresidente del Consejo a D. Daniel Alierta Alierta, Alcalde del Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza).

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

El nombramiento como Presidente del Consejo de las Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occidental) de D. Mario

Jesús Frauca Cacho y como Vicepresidente de D. Daniel Alierta Alierta.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno
de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
VÍCTOR LONGAS VILELLAS**

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza)

2048 *RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición-libre de una plaza de Técnico de Administración General, reservada a personal funcionario, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.*

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 12 de julio de 2001, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de oposición libre de plazas vacantes reservadas a personal funcionario, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante el sistema de oposición de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2001.

—Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, escala de Administración General, subescala técnica.

Segunda.—Requisitos: En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener una edad mínima de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Proceso selectivo:

La selección se llevará a cabo mediante oposición.

Cuarta.—La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1º.—De carácter teórico.—Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán determinados por el Tribunal con carácter previo e inmediato de entre los que se enumeran en el anexo I. En este apartado del ejercicio, se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos así como la claridad de ideas, orden y corrección de exposición.

Tendrá carácter obligatorio y será puntuado de 0 a 15 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarlo.

Dispondrán para su realización de 2 horas.

2º.—De carácter práctico.—Consistirá en la realización de un ejercicio práctico cuyo contenido se encuentre directamen-

te relacionado con el temario y con los cometidos a desarrollar.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y será puntuado de 0 a 15 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación mínima de 7,5 puntos para superarlo.

La nota final de la oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el art. 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la DGA., regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer que los ejercicios sean leídos por los aspirantes, en cuyo caso, la lectura será pública.

Para la realización de cada uno de los ejercicios deberá mediar al menos 72 horas entre el comienzo del ejercicio y la total finalización del anterior. La publicación del anuncio relativo a la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio 2, deberá efectuarse con una antelación de al menos 12 horas a su comienzo.

Quinta.—El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

Sexta.—El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

Séptima.—Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia del BOA y Tablón de edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el BOA, sino que bastará con que lo sea en el Tablón de Edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los ejercicios del tiempo que prudencialmente otorgue el Tribunal, salvo que específicamente se establezca en estas bases un tiempo determinado para uno o varios de los ejercicios.

Octava.—Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.

—Secretario: A designar por la Comisión de Gobierno.

—Vocales:

—Un funcionario a designar por el Órgano de Representación Sindical del Ayuntamiento.

—Un representante de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un catedrático o profesor titular de Universidad, a designar por la Comisión de Gobierno, que se encuentre en posesión de titulación igual o superior respecto de la exigida como requisito para acceder a la plaza, dentro de la especialidad correspondiente.

Todos los vocales deberán tener la condición de funcionarios de carrera y poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La composición de los Tribunales se hará pública en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» y tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá requerir informe y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o social al efecto de adaptar las pruebas para los aspirantes minusválidos que así lo hayan solicitado en aquellos casos en que sea necesario para garantizar la igualdad de condiciones.

Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante minusválido para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el funcionario para la plaza correspondiente, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Novena.—Instancias y Admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa tal como establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como anexo II de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en las cantidades que se

detallan en el Anexo III de estas Bases, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sección correspondiente a la provincia del «Boletín Oficial de Aragón», (BOP), y en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las personas con minusvalías que así lo deseen podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando petición concreta al respecto.

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento:

El aspirante o aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados E y F de la base 2ª
- 3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria
- 4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5) Certificado médico, de que el aspirante, no padece enfermedad o defecto físico, que le incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El nombramiento será efectuado por la Alcaldía necesariamente a favor de aquéllos aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, y será notificado a los interesados para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, procedan a la toma de posesión.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Los aspirantes aprobados que posean la condición de funcionarios, estarán exentos de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal, así como aquéllos documentos que en su caso no hubo de presentar para adquirir la condición de funcionario.

Undécima.—Categoría del proceso selectivo.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, esta oposición se clasifica en la categoría segunda.

Duodécima.—Normativa y aplicación supletoria

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local en todo aquello que resulte básico.

En todo aquello que no tenga carácter básico se estará a lo establecido en la Ley de Administración Local de Aragón y legislación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Utebo, 20 de julio de 2001.—El Alcalde, Pascual Abos Val.

Anexo I

TEMARIO

Derecho constitucional

Tema 1.—El sistema constitucional: La Constitución española de 1978. Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Título preliminar de la Constitución.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos. Suspensión.

Tema 3.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 4.—El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 5.—La elaboración de las leyes. Tipos de leyes en la Constitución. Los tratados internacionales y su valor en Derecho interno.

Tema 6.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 7.—El Poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 8.—Organización territorial del Estado en la Constitución. La administración Local.

Tema 9.—Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 10.—Las Comunidades Europeas. Derecho comunitario: recepción y aplicación en España. El Tratado de Maastricht y la Unión Europea. Los fondos estructurales y el fondo de cohesión. El comité de regiones.

Derecho Administrativo

Tema 11.—Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 12.—El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa del Derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 13.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 14.—Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: clases de leyes. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y otras medidas.

Tema 15.—El reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales.

Tema 16.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios del derecho. Otras fuentes.

Tema 17.—La posición jurídica de la Administración pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 18.—Los interesados. Concepto. Representación.

Elaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos de los ciudadanos.

Tema 19.—Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo.

Tema 20.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 21.—La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

Tema 22.—La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 23.—Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 24.—El procedimiento administrativo. Concepto. Naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El Procedimiento Administrativo Común.

Tema 25.—La estructura del Procedimiento Administrativo Común: Iniciación. Clases de iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Ordenación.

Tema 26.—La estructura del Procedimiento Administrativo Común (continuación): Instrucción. Alegaciones. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 27.—Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 28.—La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

Tema 29.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. La reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

Tema 30.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Régimen vigente.

Tema 31.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 32.—Las formas de la acción administrativa.

Tema 33.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 34.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 35.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 36.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 37.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 38.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 39.—La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 40.—La Comunidad Autónoma de Aragón: Estatuto, competencias y relaciones interadministrativas.

Derecho administrativo local (parte general)

Tema 41.—La Administración local. Concepto y evolución

en España. Entidades que comprende. La legislación de Régimen Local. La reforma del régimen Local en España.

Tema 42.—La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Marco jurídico de la Administración Local de Aragón.

Tema 43.—Organización y competencia de la provincia.

Tema 44.—La comarca. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

Tema 45.—El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 46.—El término municipal. La población municipal. Concepto y clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

Tema 47.—Organización y competencias municipales.

Tema 48.—Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 49.—La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Estructura.

Tema 50.—El personal al servicio de las entidades locales. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 51.—Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 52.—Seguridad Social. Normativa vigente. Entidades gestoras. Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Contingencias cubiertas.

Tema 53.—Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 54.—Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 55.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial a la concesión.

Tema 56.—Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 57.—Legislación aplicable en materia de Haciendas locales. Competencia de las entidades locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 58.—La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las entidades locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Organos. Enumeración. Competencias.

Tema 59.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 60.—Ingresos locales no impositivos. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 61.—Tasas contribuciones especiales. Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 62.—Imposición municipal. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 63.—Presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 64.—Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

Derecho administrativo local (parte especial).

Tema 65.—Los Contratos de las Administraciones Públi-

cas. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ambito objetivo y subjetivo de aplicación.

Tema 66.—Los contratos administrativos. Contratos administrativos típicos. Contratos administrativos mixtos. Contratos administrativos especiales. Los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Tema 67.—Requisitos de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 68.—Los contratistas. Capacidad y requisitos. Solvencia de los contratistas. Supuestos específicos. Las causas de prohibición para contratar con la Administración.

Tema 69.—De las garantías en los contratos. Clases de garantías. Formas, momento y lugar de su constitución. De las responsabilidades a que quedan afectadas las garantías. Devolución de las garantías.

Tema 70.—El expediente de contratación. Documentos y actuaciones. Clases de expedientes de contratación. Los pliegos de cláusulas. Naturaleza jurídica, contenidos y objeto.

Tema 71.—Los órganos de contratación en la esfera local: distribución de competencias.

Tema 72.—Procedimientos y formas de contratación. Clases. Normas comunes a los procedimientos. La publicidad en la contratación.

Tema 73.—El procedimiento abierto y el procedimiento restringido.

Tema 74.—La forma de adjudicación: justificación de la elegida. Supuestos en que proceden las diferentes formas.

Tema 75.—La subasta.

Tema 76.—Evolución histórica de la legislación urbanística española. La ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 77.—Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. Clasificación del Suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías. Régimen del suelo urbanizable y categorías.

Tema 78.—Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios del suelo no urbanizable.

Tema 79.—Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 80.—Normas subsidiarias provinciales. Proyecto de delimitación de suelo urbano. Ordenanzas urbanísticas. Régimen urbanístico de los pequeños municipios.

Tema 81.—Planeamiento de desarrollo. Los planes parciales: Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Objeto, determinaciones, documentación, formulación y procedimiento. Los planes especiales: Contenido. Planes independientes y de desarrollo. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural.

Tema 82.—Otros instrumentos: Estudios de detalle: contenido y procedimiento. Instrumentos especiales: proyectos supramunicipales y convenios urbanísticos.

Tema 83.—Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: Supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Modificaciones dotacionales.

Tema 84.—Ejecución del planeamiento. Instrumentos generales. Competencias. Presupuestos de ejecución. Proyectos de urbanización. Proyectos de obras ordinarias. Unidades de ejecución. Aprovechamiento urbanístico.

Tema 85.—Sistemas de actuación: Disposiciones generales. Reparcelación. Sistemas de actuación directa: Sistema de expropiación. Sistema de cooperación.

Tema 86.—Sistemas de actuación indirecta: Sistema de compensación. Sistema de ejecución forzosa. Sistema de concesión de obra urbanizadora

Tema 87.—Intervención en la edificación y uso del suelo. Normas directas de aplicación. La edificación forzosa. Parcelaciones. El deber de conservación: ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 88.—Intervención en la edificación y uso del suelo (continuación): Modalidades de licencias. Licencias urbanísticas: actos sujetos, régimen, suministros y procedimiento.

Tema 89.—Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador.

Tema 90.—Instrumentos especiales: Los patrimonios municipales del suelo. Organización. Objeto.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña con DNI
núm. domiciliado en, calle
.....nº y teléfono

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al Grupo A, Escala de Administración General, Subescala Técnica, reservada a funcionarios; según convocatoria aparecida en el B.O.E. de fecha

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 9 de abril.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.
- Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

.....

UTEBO, de de 2001

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO III

Los derechos de examen se fijan en:
—2.000 pesetas.

2049 RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo, reservadas a personal funcionario, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 19 de julio de 2001, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición de plazas vacantes reservadas a personal funcionario, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de las presentes bases, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2001:

—Dos plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes al Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Segunda.—Requisitos: En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Tener una edad mínima de 18 años.
- c) Estar en posesión de los títulos que se especifican en el Anexo I.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.
- f) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—Proceso selectivo:

La selección para todas las plazas se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Cuarta.—La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que para cada una de las plazas se indican en el Anexo II.

La nota final de la fase de oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios pudiendo alcanzar un máximo de 30 puntos.

Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo

primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el art. 17 del Decreto 122/1986, de 19 diciembre, de la DGA, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Quinta.—La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo III.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Se efectuará para el caso de que lo considere conveniente el Tribunal, una entrevista curricular a los aspirantes, a cuyo efecto éstos deberán comparecer para su realización. Para el caso de no comparecer en la hora y fecha fijadas serán eliminados del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor acreditadas y justificadas debidamente ante el Tribunal.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Sexta.—La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante o aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía para el nombramiento.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

Séptima.—Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» (BOP), y Tablón de edictos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el BOA, sino que bastará con que lo sea en el Tablón de Edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los ejercicios del tiempo que prudencialmente otorgue el Tribunal, salvo que específicamente se establezca en estas bases un tiempo determinado para uno o varios de los ejercicios.

Octava.—Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará a la vez como vocal.

—Vocales:

—Un funcionario a designar por la Comisión de Gobierno.

—Un funcionario a designar por el Órgano de Representación Sindical del Ayuntamiento.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

Todos los vocales deberán tener la condición de funcionarios de carrera y poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La composición de los Tribunales se hará pública en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón», (BOP) y Tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá requerir informe y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o social al efecto de adaptar las pruebas para los aspirantes minusválidos que así lo hayan solicitado en aquellos casos en que sea necesario para garantizar la igualdad de condiciones.

Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitaren dudas respecto de la capacidad del aspirante minusválido para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el funcionario para la plaza correspondiente, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Novena.—Instancias y Admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo VI de esta convocatoria. Acompañarán a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en las cantidades que se detallan en el Anexo VII de estas Bases, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» (BOP), y en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las personas con minusvalías que así lo deseen podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando petición concreta al respecto.

Décima.—Presentación de documentos y nombramiento:

El aspirante o aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las

condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

1) Fotocopia compulsada del D.N.I.

2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados E y F de la base 2ª

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria

4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5) Certificado médico.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El nombramiento será efectuado por la Alcaldía necesariamente a favor de aquéllos aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, y será notificado a los interesados para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, procedan a la toma de posesión.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Los aspirantes aprobados que posean la condición de funcionarios, estarán exentos de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal, así como aquéllos documentos que en su caso no hubo de presentar para adquirir la condición de funcionario.

Undécima.—Categoría del proceso selectivo.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría que se indica en el Anexo IV.

Duodécima.—Normativa y aplicación supletoria.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Utebo, 20 de julio de 2001.—El Alcalde, Pascual Abos Val.

ANEXO I

Requisitos de titulación de los aspirantes.

*Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. A estos solos efectos se reconoce como equivalente el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76.

ANEXO II

Ejercicios a realizar.

Con carácter general, todos los ejercicios, salvo que específicamente se establezca lo contrario, serán escritos, obligatorios y eliminatorios y serán valorados de 0 a 15

puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.

PRIMER EJERCICIO.—De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario. Constará de 50 preguntas con respuestas alternativas o que merezcan contestaciones cortas o puntuales. Los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas. Versarán sobre el contenido del temario que se establece en el Anexo V.

SEGUNDO EJERCICIO.—De carácter práctico. Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza.

Consistirá en la realización de un cometido propio de la plaza, tal como prueba mecanográfica, utilización de tratamientos informáticos como tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, etc.; orden y resumen de un expediente; cumplimentación de contratos, notificaciones, convocatorias, redacción de cartas personalizadas, corrección ortográfica de textos.

ANEXO III

Baremo de méritos.

La puntuación a otorgar por los méritos de los aspirantes será como máximo de 15 puntos.

I.—Experiencia.—Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de: 9 puntos.

A.—Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en plazas de igual contenido a la de la que se convoca, para cuyo acceso se hubiera seguido proceso selectivo, 2,25 puntos por año hasta un máximo de: 6 puntos.

B.—Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar al de la que se convoca, 1 punto por año hasta un máximo de: 3 puntos.

II.—Formación.—Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 6 puntos.

A.—Por estar en posesión del Título equivalente a nivel de Diplomatura o Licenciatura relacionada con el contenido de la plaza: 2,25 puntos.

B.—Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente relacionado con el contenido de la plaza: 1,5 puntos.

Los anteriores apartados son incompatibles entre sí a efectos de su puntuación.

C.—Por haber realizado cursos y cursillos, o asistido a conferencias, seminarios, etc. relacionados con el contenido de la plaza, de acuerdo con el detalle y distribuidos, según la materia, en la forma en que a continuación se indica:

—Cursos sobre funcionamiento y organización de Administración Pública, derecho administrativo y Contabilidad: hasta 1,875 puntos.

—Cursos sobre Informática: hasta 1,875 puntos.

—De 20 a 50 horas: 0,45 puntos.

—más de 50 horas hasta 100 horas: 0,9 puntos.

—más de 100 horas hasta 150 horas: 1,35 puntos.

—más de 150 horas: 1,8 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

En todos los casos, al efecto de valorar la experiencia por los servicios prestados que no completen un año, la correspondiente fracción se valorará prorrateando el número de meses de experiencia por la puntuación correspondiente a un año completo.

Documentación justificativa de los méritos:

—Toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse en documento original o legalmente autenticado.

—Respecto del apartado I-A, deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en que se indique el proceso de selección seguido, las funciones realizadas y el número de meses, años y días durante los cuales se hayan prestado estos servicios.

—Respecto del apartado I-B, deberán aportarse nóminas o documento de cotización a la Seguridad Social en los que se indique la categoría del trabajador en la empresa.

—Respecto del apartado II, título correspondiente o certificado de hallarse en condiciones de obtenerlo. Para los cursos certificado de asistencia y superación en su caso. Si no se indicara en el título el número de horas efectuadas, deberá acompañarse certificación del número de horas de duración.

ANEXO IV

Categoría del proceso selectivo.

—A los efectos de fijar los derechos por asistencia a los miembros del Tribunal, esta se clasifica Categoría Cuarta.

ANEXO V

Temarios.

Apartado A.—Parte general.

Derecho Político, Administrativo y Administración Local

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—Derechos de los ciudadanos.

Tema 6.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7.—Los recursos administrativos.

Tema 8.—El Estatuto de Aragón. Instituciones de la Diputación General de Aragón más significativas. El Justicia de Aragón.

Apartado B.—Parte específica.

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal.—La regulación del régimen Local en Aragón.

Tema 2.—El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.—Organización municipal. Competencias. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: sesiones y acuerdos.

Tema 4.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.—El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 6.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7.—El Presupuesto de las Corporaciones locales: elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 8.—El Municipio de Utebo: situación, población, características socioeconómicas y culturales. El Ayuntamiento de Utebo: órganos políticos. El Ayuntamiento de Utebo: organización y régimen.

Tema 9.—El registro de documentos: concepto. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La atención al Público.

Tema 10.—Las ordenanzas locales vigentes en el Municipio de Utebo.

Tema 11.—Los bienes de las Entidades Locales: dominio público y bienes patrimoniales. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la activi-

dad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—El archivo: concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña con DNI
núm. domiciliado en, calle
.....nº y teléfono

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dos plazas de Auxiliar Administrativo, perteneciente al grupo D, Escala de Administración General, subescala Auxiliar, reservada a funcionarios; aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de julio de 2001, según convocatoria aparecida en el B.O.E. de fecha

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes:

Apartado I.(indicar los méritos clasificados según subapartados):

.....
.....
.....

Apartado II(indicar los méritos clasificados según subapartados):

.....
.....
.....

- Que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 9 de abril.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.
- Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

.....

UTEBO, de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO VII

Los derechos de examen se fijan en:
—1.000 pesetas.

2050 RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), por la que se hacen públicas las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Monitor-coordinador, reservada a personal laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 12 de julio de 2001, ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición de plazas vacantes reservadas a personal laboral fijo, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de las presentes Bases, la provisión de las plazas reservadas a personal laboral fijo que a continuación se detallan:

—Una plaza de Monitor coordinador.

Segunda.—Requisitos: En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea.

b) Tener una edad mínima de 18 años.

c) Estar en posesión de los títulos que se especifican en el Anexo I.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

Tercera.—Proceso selectivo:

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Cuarta.—La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio que se indica en el Anexo II.

La intervención de los aspirantes tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo celebrado por el Instituto Aragonés de Administración Pública

Quinta.—La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo III.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Sexta.—La nota final del concurso oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al número de las plazas que se convocan; elevando propuesta a la Alcaldía para la formalización del contrato.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio a insertar en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar dónde se haya realizado el ejercicio o prueba.

Séptima.—Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de

publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», Sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOP) y Tablón de edictos.

Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de éste que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde-Presidente indicando las causas de tal exclusión.

No obstante, hasta tanto recaiga resolución al respecto el aspirante podrá seguir participando en el proceso con carácter meramente cautelar y condicional, a resultados de lo que se resuelva.

Octava.—Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El Alcalde o miembro Corporativo en quien delegue.

—Vocales: El Director Deportivo del Ayuntamiento de Utebo, D. Juan Luis Felipe Moreno.

Un técnico designado por la Comisión de Gobierno.

Un miembro a designar por la representación del personal que se encuentre en posesión de titulación equivalente o superior respecto de la exigida como requisito para acceder a la plaza.

—Secretario: Efectuará las funciones de secretario un funcionario designado por la Comisión de Gobierno.

La composición de los Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial de Aragón», Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza (BOP) y Tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone o sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá requerir informe y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o social al efecto de adaptar las pruebas para los aspirantes minusválidos que así lo hayan solicitado en aquellos casos en que sea necesario para garantizar la igualdad de condiciones.

Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante minusválido para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal contratado para la plaza correspondiente, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Novena.—Instancias y Admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo V de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad que se detalla en el Anexo VI de estas bases, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» (BOP) y en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas de la misma forma expuesta.

Las personas con minusvalías que así lo deseen podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando petición concreta al respecto.

Décima.—Presentación de documentos y contratación:

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados E y F de la base 2ª.
- 3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 4) Declaración de actividades que estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84.
- 5) Certificado médico.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía necesariamente a favor de aquéllos aspirantes que hayan sido declarados aprobados por el Tribunal, y será notificada a los interesados para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, procedan a la formalización del contrato.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos.

Los aspirantes aprobados que posean la condición de funcionarios, estarán exentos de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal, así como aquéllos documentos que en su caso no hubo de presentar para adquirir la

condición de funcionario.

Una vez transcurrido el período de prueba de dos meses, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Si el seleccionado hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en este Ayuntamiento no se establecerá período de prueba alguno.

Undécima.—Categoría de las oposiciones

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, esta oposición se clasifica en la categoría que se indica en el Anexo IV.

Duodécima.—Normativa y aplicación supletoria.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Utebo, 20 de julio de 2001.—El Alcalde, Pascual Abos Val.

ANEXO I

Requisitos de titulación de los aspirantes.

—Monitor coordinador:

Graduado Escolar.

Título de Entrenador Nacional de cualquier especialidad deportiva.

ANEXO II

Ejercicios a realizar.

El ejercicio será escrito, obligatorio y eliminatorio y será valorado de 0 a 18 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 9 puntos.

Consistirá en la elaboración de un proyecto de actuación fijado por el Tribunal con carácter inmediato anterior a su realización, cuyo contenido verse sobre materias contenidas en el Temario que se transcribe a continuación. Los opositores dispondrán para su confección del tiempo que a tal fin determine el Tribunal, con un mínimo de una hora y un máximo de tres.

Deberá ser expuesto oralmente ante el Tribunal y será objeto de defensa ante el mismo. El opositor vendrá obligado a responder a las cuestiones o dudas que acerca del contenido de su ejercicio le plantee cualquier miembro del Tribunal.

TEMARIO

Tema 1.—Estilos y proceso de dirección deportiva.

1.1. Programación.

1.2. Organización.

1.3. Ejecución.

1.4. Coordinación.

1.5. Función de mando.

1.6. Función de control.

1.7. Evaluación.

Tema 2.—El sistema deportivo público de Utebo.

2.1. Organización.

2.2. Características.

2.3. Instalaciones.

Tema 3.—Desarrollo de algunos programas.

3.1. Escuelas Deportivas Municipales.

3.2. Juegos Escolares.

3.3. Actividades en la naturaleza.

3.4. Carreras populares.

3.5. Tercera Edad y Deporte.

3.6. La animación deportiva.

3.7. El Deporte por libre.

Tema 4.—Nociones sobre el uso de instalaciones deportivas.

4.1. Mantenimiento y conservación.

4.2. Higiene.

4.3. Control de calidad.

4.4. Normativas legales de ámbito deportivo en Aragón:

4.4.1. Piscinas.

4.4.2. Generales.

ANEXO III

Baremo de Méritos.

Formación:

—Titulaciones deportivas federativas:

Título de Monitor de cualquier Federación Deportiva, justificado con documento acreditativo de la Federación correspondiente: 0,4 puntos por especialidad deportiva, hasta un máximo de 1,6

—Cursos, cursillos, etc., de contenidos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo, en el ámbito de la Enseñanza, o en el de Gestión y coordinación, justificados con documento acreditativo del organismo que impartió el curso, en el que figuren las horas y contenidos por temas; Hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente detalle: Más de 20 y menos de 50 horas: 0,5 puntos; Más de 50 y menos de 300 horas: 1 punto, y de 300 horas o más: 2 puntos.

Experiencia:

—Experiencia laboral en la Administración Pública en cometidos sensiblemente similares al contenido de la plaza, a justificar con:

Certificado de empresa del tiempo y las labores desarrolladas a lo largo del curso.

Hoja de Salario.

Certificado de cotización.

1 punto por año, hasta un máximo de 4.

—Servicios prestados en la empresa privada en cometidos similares al contenido de la plaza, a justificar con:

Contrato.

Certificado de las labores desarrolladas.

0,6 puntos por año hasta un máximo de 2,4.

—Experiencia en competición atendiendo al número de competiciones en que se ha participado y a los resultados obtenidos, a justificar con certificados federativos oficiales:

. De carácter nacional: hasta 0,75 puntos

. De carácter internacional: hasta 1,25 puntos

Justificación documental:

—Apartado Experiencia:

Certificado de la Admón. Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza así como el proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma.

Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y contenido del puesto de trabajo.

Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al periodo de tiempo de servicios alegado.

—Apartado Formación:

Copia compulsada o autenticada del título o diploma.

Certificado de la realización del curso o cursillo con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

ANEXO IV

Categoría del proceso selectivo.

Este proceso se clasifica en Categoría Cuarta.

ANEXO V**Modelo de instancia**

D/Dña..... con DNI núm
..... domiciliado en calle
..... n°
y teléfono

EXPONE:

- Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor coordinador, con carácter laboral fijo, según convocatoria aparecida en el B.O.E. de fecha

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes:

.....-
.....-
.....

Por todo lo expuesto SOLICITA:

- Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.
- Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:.....

.....
.....
...

UTEBO, de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO.

ANEXO VI

Los derechos de examen se fijan en:
—1.000 pesetas.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2051 *DECRETO 156/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aísa, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Aísa, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de junio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aísa, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

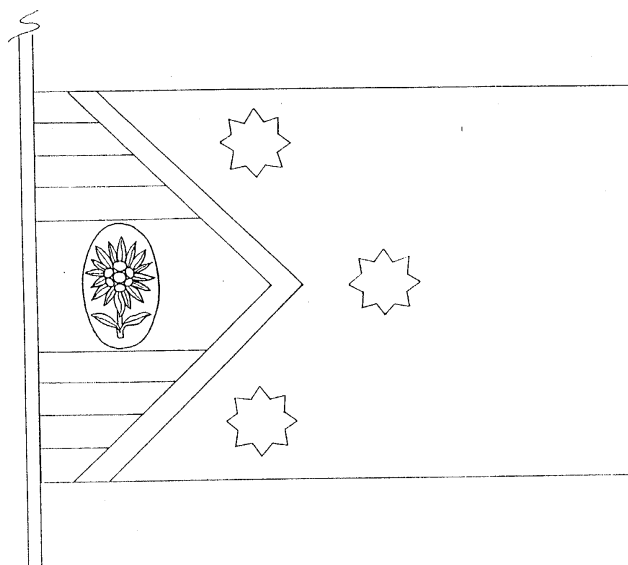
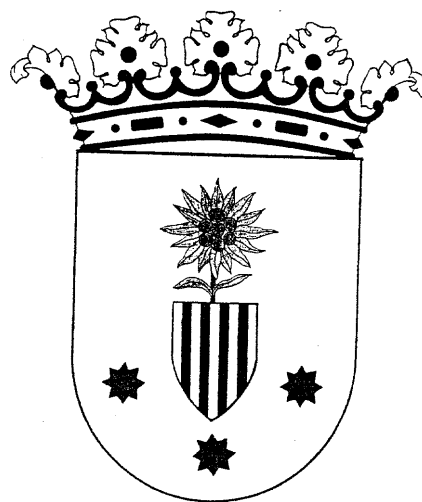
Escudo: cuadrilongo de base circular. De azur, un escudete ojival con el Señal Real de Aragón, sumada de una flor de nieve alta, de plata, y acompañado en los flancos y en la punta por tres estrellas de oro, de ocho puntas. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño de proporción 2/3, dividido en dos partes por una faja blanca en ángulo, amarilla al asta con cuatro fajas rojas y con un escudete ovalado rojo con una flor de nieve blanca en su centro, y azul al batiente con tres estrellas amarillas de ocho puntas, dispuestas en torno al ángulo blanco.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2052 *DECRETO 157/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Azanuy-Alins, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Azanuy-Alins, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de junio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Azanuy-Alins, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

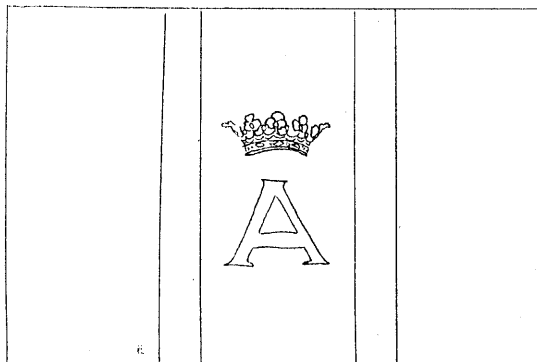
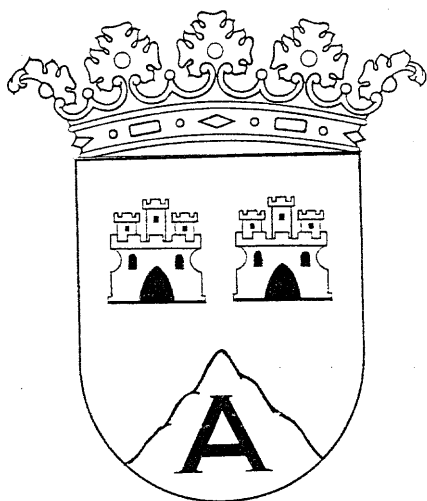
Escudo: cuadrilongo de base circular. En campo de gules, dos castillos de plata, aclarados de sable, puestos en faja, y en punta un monte del mismo metal, cargado de una A, mayúscula, de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño de proporción 2/3, formado por tres franjas verticales de la misma anchura, rojas las extremas y blanca la central, separadas entre sí por otra más estrecha negra, y en el centro del paño una letra A de color negro, timbrada por una corona abierta.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2053 *DECRETO 158/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bureta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Bureta, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bureta, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

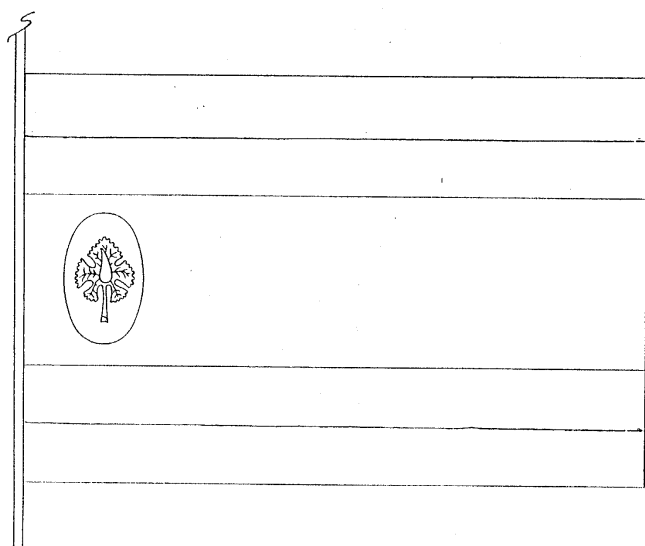
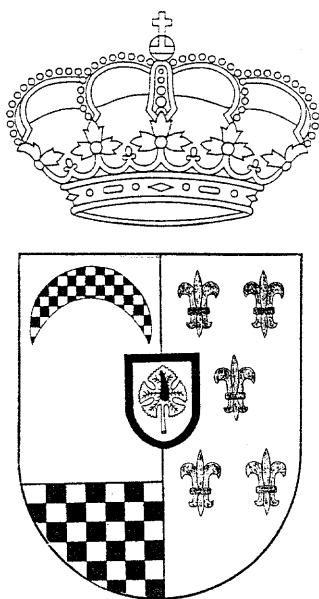
Escudo: cuadrilongo de base circular. Partido: Primero, de plata, creciente ranversado y ajedrezado de oro y sable, puesto en jefe, la campaña ajedrezada de 7x6 órdenes de lo mismo; segundo, de azur, cinco lises de oro puestas en aspa. Sobre el todo escusón, de azur, con una hoja de vid alta, de oro, cargada de una gota de sangre, de gules, y bordura de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño de proporción 2/3, compuesto por cinco franjas horizontales, las extremas de color azul claro y de 1/6 del total, amarilla la central de 1/3 y rojas las intermedias, también de 1/6. La franja central está cargada al asta de un óvalo azul con una hoja de vid amarilla, cargada de una gota de sangre roja.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2054 *DECRETO 159/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Capella, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Capella, de la provincia de Huesca, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Capella, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

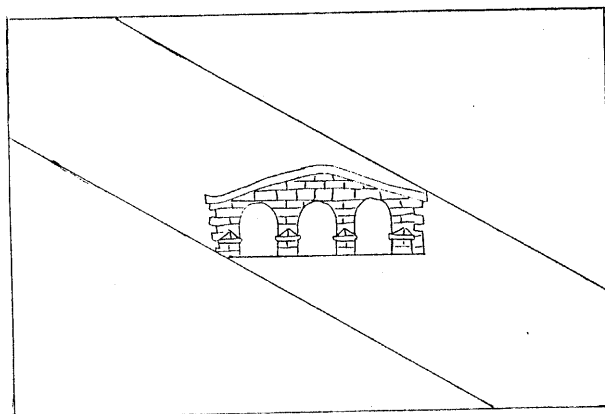
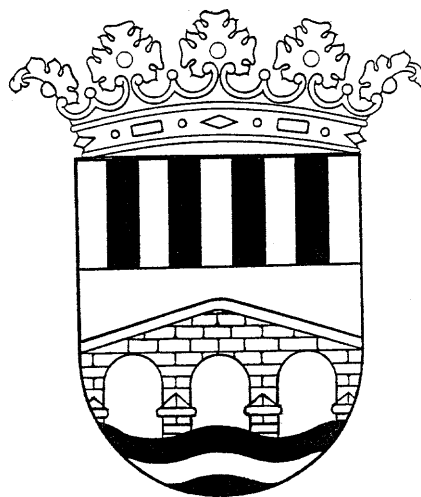
Escudo: cuadrilongo de base circular. En campo de azur, un puente medieval de oro, de tres arcadas, mazonado de sable, sobre tres ondas de plata y azur. El jefe de oro, con cuatro palos de gules (Señal Real de Aragón). Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño azul de proporción 2/3, con una franja diagonal amarilla que la atraviesa del ángulo superior al asta al inferior al batiente, y sobre su centro un puente mazonado de su color.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2055 *DECRETO 160/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Muel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Muel, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Muel, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

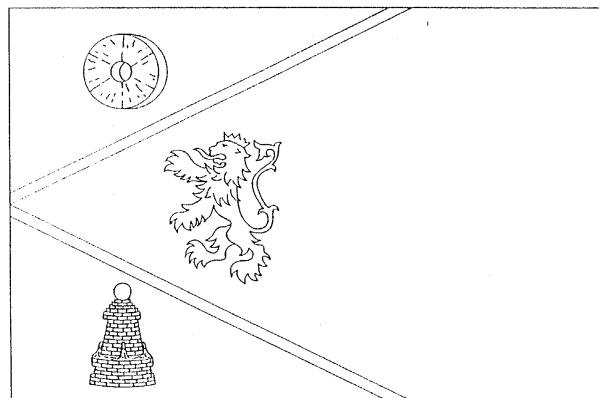
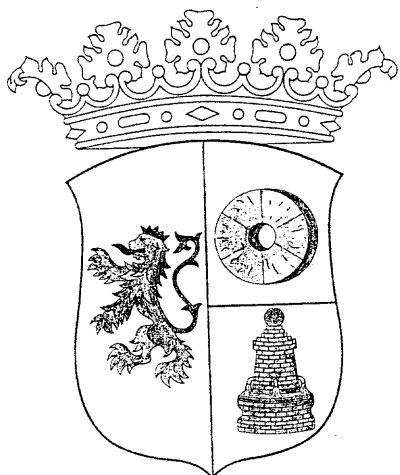
Escudo: cordiforme con el jefe convexo. Partido y medio cortado: en el primero, en campo de gules, león rampante y coronado, de oro; segundo, de sinople, rueda de molino de oro; en el tercero, en campo de azur, una fuente de plata, mazonada de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo, de proporción 2/3, al asta y ángulo amarillo formando dos triángulos, verde el superior con una rueda de molino amarilla, y azul el inferior con una fuente blanca. Sobre la central un león rampante amarillo.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2056 *DECRETO 161/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ródenas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Ródenas, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ródenas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base circular. De azur, la imagen de Santa María de Albarracín sedente en trono de oro, sostenido de muro de gules, escalonado y sin almenas, fileteado de oro y mazonado de sable, con puerta adintelada, fileteada de oro, y aclarada del campo, cargada de espada de plata, fijada; flanqueando al trono dos lanzas altas, de plata. Sin timbre.

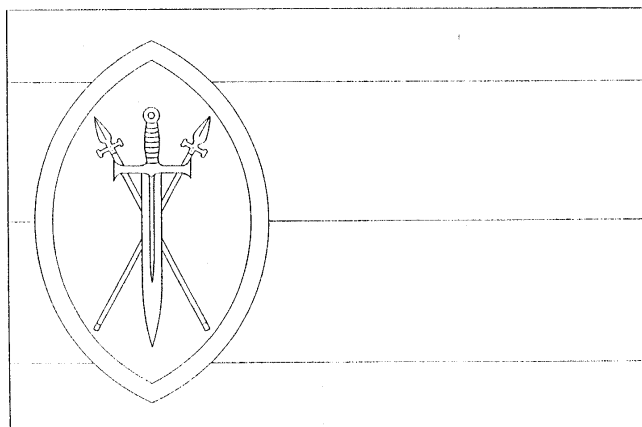
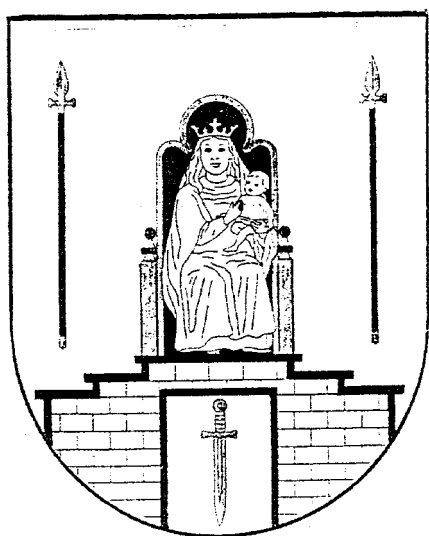
Bandera: paño de proporción 2/3, formado por cuatro franjas horizontales, amarillas las extremas, de 1/6 del ancho total,

y rojo y azul las intermedias, de 2/6 del total. Al asta un uso rojo, fileteado de blanco y en su centro dos lanzas en aspa y brochante de una espada de plata.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2057 **DECRETO 162/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.**

El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

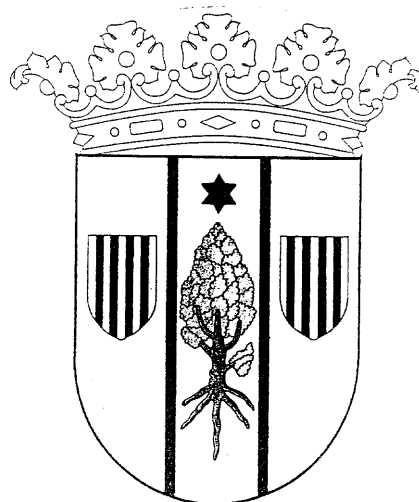
Escudo: cuadrilongo de base circular que trae de gules, un palo de azur, fileteado de oro, cargado de una sabina de cinco raigones de plata, superada de una estrella de oro, de seis puntas, y acostado de dos escudetes ojivales, con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

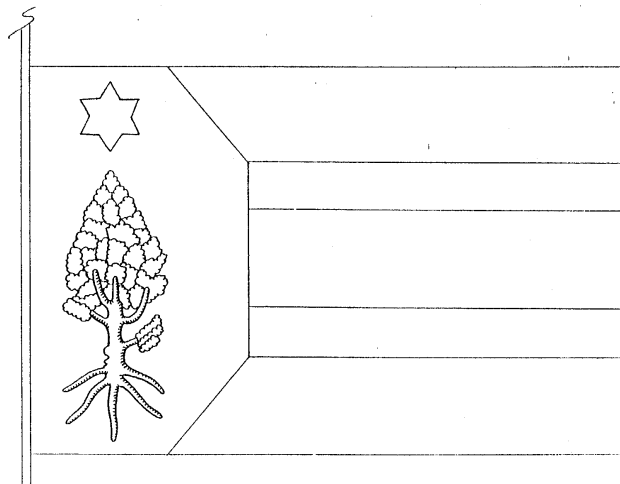
Bandera: paño rojo, de proporción 2/3, con dos franjas amarillas, siendo cada una de ellas de una anchura equivalente a 1/7 de la total del paño, y al asta medio octógono azul con una sabina blanca con una estrella amarilla de seis puntas sobre ella.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**





2058 *DECRETO 163/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base circular. De oro, una faja de azur, cargada de paloma azorante, de plata, perchada de una palma de oro, puesta en faja. Al timbre, Corona Real abierta.

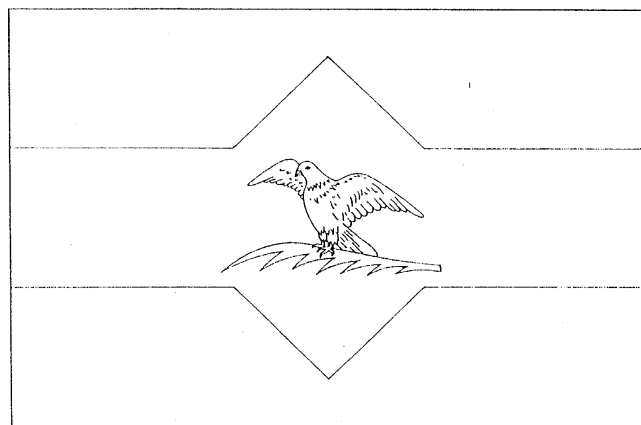
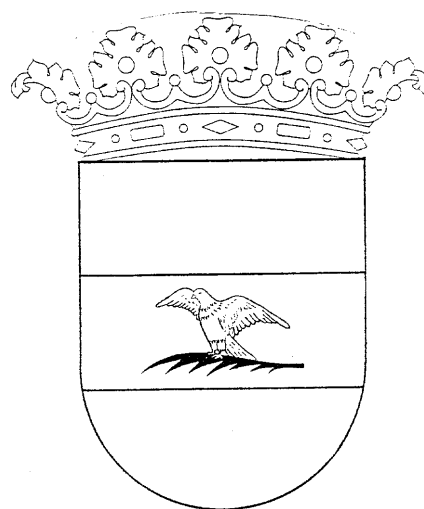
Bandera: paño de proporción 2/3, formado por tres franjas horizontales de la misma anchura, amarillas las extremas y

azul la central, estando ésta prolongada en su centro en forma de dos triángulos, y sobre su centro figura una paloma blanca sobre una palma amarilla.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



2059 *DECRETO 164/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Undués de Lerda, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Undués de Lerda, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Undués de Lerda, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

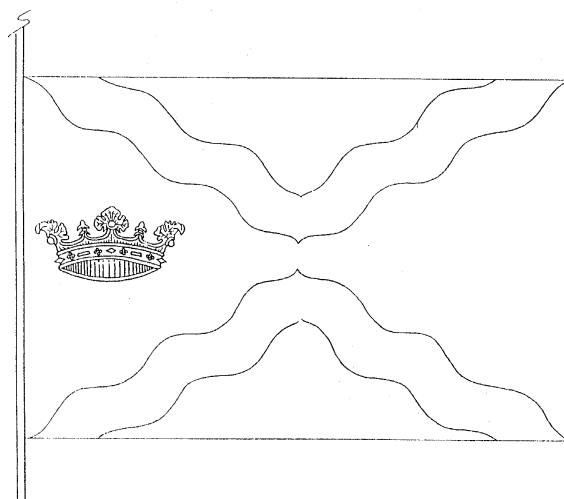
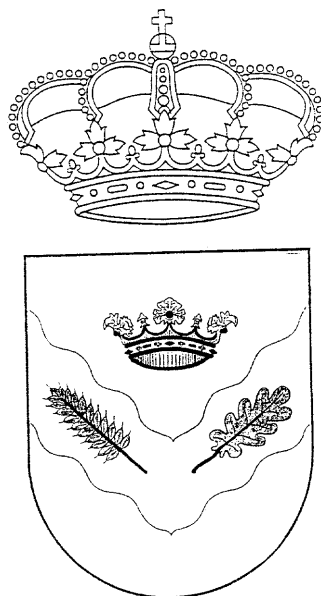
Escudo: cuadrilongo de base circular. De azur, un cabrio ondulado, invertido y rebajado de oro, cargado de una espiga de trigo, de sinople, a la diestra y una hoja de roble, de lo mismo, a la siniestra y superado de una corona real abierta. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño azul, de proporción 2/3, con dos bandas onduladas amarillas en forma triangular, situadas en la mitad superior e inferior del paño, y al asta una Corona Real abierta.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

2060 *DECRETO 165/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de dos fincas de propiedad municipal destinadas a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria en el Barrio de la Almozara.*

Con fecha 31 de marzo de 2000 el Ayuntamiento de Zaragoza adoptó un acuerdo por el que aprobó inicialmente la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de dos fincas de propiedad municipal de un total de 8.258,43 m² de superficie, sitas en el Polígono 45 Puerta Sancho-Almozara, al objeto de que se lleve a cabo la ejecución de un nuevo Instituto de Educación Secundaria, y acordó someter a información pública el correspondiente expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Transcurrido el periodo de información pública, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó definitivamente dicha cesión gratuita a través de acuerdo de fecha 30 de junio de 2000.

La Dirección General de Administración Local y Política Territorial tomó conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Departamento de Educación y Ciencia, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable

a la aceptación de esta donación a través de su titular.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en 129.186.620 pesetas, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:

1º.—Parcela D1: «Solar sito en el Sector 45-4 Polígono 1 de los del Plan General de Zaragoza. Tiene una extensión superficial de 5.591,93 metros cuadrados. Linderos: De figura irregular, linda al Noreste con una porción de la parcela V1 que integra la Zona Verde Pública o espacio libre público, y con margen derecho del río Ebro; al Noroeste con parcela V1 que integra la Zona Verde Pública o espacio libre público; al Sudeste con el resto de la propiedad parcela de Equipamiento Docente que se integra en la Unidad de Ejecución 2 del mismo Sector 45-4; al Sudoeste con porción de la parcela V1 que integra la Zona Verde Pública y con Viario Público.

Libre de cargas y de gravámenes

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Zaragoza, al Tomo 2692, Libro 764, Folio 82, finca 20.503.

2º.—Parcela D2: «Terreno destinado a Equipamiento Docente resultante del desarrollo del Plan Parcial en el Polígono dos, término de la Almozara, partida de Abullones, de superficie dos mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. Linda, al Norte, con el río Ebro; al Sur, con vial público de nueva apertura prolongación de calle Sierra de Vicor; al Este, con la finca procedente por segregación de la misma matriz, destinada a Espacio Libre Público-Zona Verde; y al Oeste, con finca del polígono número uno, hoy propiedad de «Espuelas Empresa Constructora Sociedad Anónima».

Libre de cargas y de gravámenes

Inscrita en el Registro de Propiedad nº 11 de Zaragoza, al Tomo 2.415, Libro 487, Sección Tercera D., Folio 73, Finca 10.737

Valoración: 129.186.620 pesetas (776.427,223 euros).

Segundo.—Destino y adscripción.

Los terrenos se destinarán a ubicar un Centro de Educación Secundaria, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación y Ciencia. El fin para el que se realiza esta cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, en los términos indicados en el acuerdo de cesión.

Tercero.—Formulación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria. Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2061 *DECRETO 166/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta un terreno cedido por el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) destinado a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria.*

Con fecha 22 de noviembre de 2000 el Pleno del Ayuntamiento de Calanda acordó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de un terreno de propiedad municipal, ubicado en la Partida «La Estación», con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La Dirección General de Administración Local y Política Territorial tomó conocimiento del acuerdo municipal con fecha 23 de febrero de 2001, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Departamento de Educación y Ciencia, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través de su titular.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo 1.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Calanda (Teruel), de las fincas de titularidad municipal que a continuación se describen:

1º.—Hereditad a cereal, secano, sita en partida «Estación», de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, resto finca matriz del Ayuntamiento (polígono 1, parcela 250); Sur, Pilar Borrueal Castán (hoy Ayuntamiento de Calanda); Este, Paseo de la Estación o camino; y Oeste, resto finca matriz del Ayuntamiento (polígono 1, parcela 250).

Dicha finca resulta de la segregación de la siguiente:

Hereditad a cereal, secano y pastos, sita en término municipal de Calanda, en la partida Estación, de una hectárea, ochenta y tres áreas, veinte centiáreas, que linda: Norte, camino y municipio; Sur, Pilar Borrueal Castán; Este, Paseo de la Estación o camino; y Oeste, carretera de Andorra. Polígono 1, parcelas 247, 248, 249, 250 y 253.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo 381, libro 63, folio 173, finca 10.056, inscripción 1ª.

2º.—Parcela de terreno sita en Calanda, en el Paseo de Alcañiz, número treinta y uno, conocido como paraje Las Pedreras o Estación, de dos mil novecientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: Norte o frente, Paseo de Alcañiz; Este o izquierda, resto finca matriz del Ayuntamiento de Calanda; Sur o fondo, camino y, a su través, con Pilar Borrueal Castán; y Oeste o derecha, municipio de Calanda.

Dicha finca se segregará de la siguiente:

Parcela de terreno sita en Calanda, en el Paseo de Alcañiz, número treinta y uno, paraje conocido como Las Pedreras o Estación, con una superficie de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda: Norte o frente, Paseo de Alcañiz; Este o izquierda, José Aznar Sánchez; Sur o fondo, camino y, a su través, con Pilar Borruel Castán; y Este o derecha entrando, municipio de Calanda.

Referencia catastral 2766901 YL3326H 0001 EH.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, Tomo 520, Libro 79, folio 203, finca 11.015.

Valoración: 9.396.424 pesetas (56.473,65 euros).

Libres de cargas y gravámenes.

Artículo 2.—Inventario y adscripción.

El terreno se destinará a la construcción de un Centro de Enseñanza Obligatoria, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación y Ciencia.

Artículo 3.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo 4.—Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte cesionaria, y los correspondientes a la segregación de las parcelas cedidas serán de cargo de la parte cedente.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2062 DECRETO 167/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel) para la ubicación de un Centro de Salud en esa localidad.

Con fecha 5 de febrero de 2001 el Ayuntamiento de Alcorisa adoptó un acuerdo por el que aprobó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón del edificio sito en Calle Alta Castillo número 6, de esa localidad, para la construcción de un Centro de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha autorizado dicha cesión a través de Orden de 6 de marzo de 2001, al exceder del 25% de los recursos ordinarios de la Corporación Local.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino del bien, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Alcorisa, de la plena propiedad del siguiente inmueble de titularidad municipal:

Urbana. Parcela de terreno de trescientos metros cuadrados de superficie, sita en Alcorisa, calle Alta del Castillo, número 6. Linda: Derecha, Ayuntamiento; Izquierda, Ayuntamiento; Fondo: calle. La forma del solar es trapezoidal, absolutamente irregular, incluso con uno de sus lados curvo. Tiene gran desnivel a lo largo de la calle Pescarranas, que es de elevada pendiente, siendo más de cuatro metros cuadrados desde comienzo a fin del edificio. Esto hace que la parte del solar sea accesible desde el nivel más bajo y desde el nivel alto. Hay un edificio de cuatro plantas, destinado a Centro de Salud. A la planta primera se accede desde la plazoleta inferior con una superficie construida de 297,25 metros cuadrados y útil de 229,25 metros cuadrados. Planta segunda: con una superficie construida de 297,25 metros cuadrados y útil de 245,90 metros cuadrados, se accede desde la planta primera o la tercera. Planta tercera: se accede por la placeta de la Calle Casas Nuevas o por la segunda planta. Tiene una superficie construida de 292,03 metros cuadrados y útil de 239,45 metros cuadrados. Planta cuarta: destinada a vivienda, con una superficie construida de 126,37 metros cuadrados y útil de 97,75 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote, al tomo 232, libro 50, folio 124, finca 8980, inscripción 2ª.

Valoración: 98.335.628 pesetas (591.009,02 euros)

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia Catastral 0801004YL2300S0001QW.

Segundo.—Destino y adscripción.

Este edificio se destinará a albergar el Centro de Salud de Alcorisa, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Castellote, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos derivados de la cesión.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2063 DECRETO 168/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Jesús Martón Palacín, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de

Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado DECRETO 150/2001, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. Jesús Martón Palacín, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 15 de mayo de 2001, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Huesca.

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 150/2001, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2064 *DECRETO 169/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de parte de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca), para la ubicación del Centro de Salud de esa localidad.*

Mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22 enero de 2000, el Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca) aprobó la cesión gratuita de parte de un inmueble de propiedad municipal de 268,60 metros cuadrados construido sobre un solar de 715,36 metros cuadrados, con la finalidad de ser destinado a Centro de Salud de esa localidad.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha autorizado dicha cesión mediante Orden de 2 de febrero de 2001, al exceder del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación Local.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del citado Servicio Aragonés de Salud.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Primero.—*Aceptación de la cesión.*

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Albalate de Cinca, del siguiente inmueble de titularidad municipal:

Edificación de 268,60 metros cuadrados construida sobre un solar de 715,36 metros cuadrados, sito en Albalate de Cinca, destinado a Centro de Salud. Linda: Frente entrando, Carretera de Belver; Derecha entrando, Centro Social Municipal; Izquierda entrando, solar de Buenaventura Morera Novales; Fondo, camino.

Dicha finca se segregará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, al Tomo 447, Libro 28, folio 90, finca 2549, inscripción 3ª.

Referencia catastral: 29.308.31 BG 6222 N.

Valoración: 30.819.887 pesetas (185.231,25 euros).

Segundo.—*Destino y adscripción.*

Este edificio se destinará a albergar el Centro de Salud de Albalate de Cinca, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Fraga, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.—*Formalización.*

Se faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—*Gastos e impuestos.*

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria, y los correspondientes a la formalización de la segregación, de cargo de la parte cedente.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2065 *DECRETO 170/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento el denominado Puente Romano de Calamocha (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más

relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiendo por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, tal y como aparece recogido en el artículo tercero y plano que se adjunta como anexo.

Por Resolución de 2 de octubre de 1981 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del entonces Ministerio de Cultura, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del denominado Puente Romano de Calamocha (Teruel), de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, entre otros los referentes a Monumentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella en la categoría que correspondiera, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del denominado Puente Romano de Calamocha (Teruel), ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente establecido, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, pronunciándose favorablemente a la declaración, tal y como se manifiesta en el escrito emitido con fecha 31 de Mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONE

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento el denominado Puente Romano de Calamocha (Teruel)

Segundo.—Descripción del bien.

El denominado Puente Romano de Calamocha está situado en el casco urbano de la ciudad, sobre el cauce del río Jiloca. Se encuentra formando un conjunto con un molino de los alrededores y el paisaje de árboles que le rodea. Está construido en sillería y su fábrica está formada por un solo ojo de arco rebajado, con refuerzos laterales y tablero apuntado, presentando dos ranuras ascendentes.

Tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El Puente Romano de Calamocha está incluido dentro de un parque vallado en ambas orillas del río Jiloca, limitado por el puente que cruza el río en la confluencia de las calles Carlos Castell, Bao, Los Puentes y del Molino y colindando con las manzanas 29156 y 30154, excluyendo las fachadas y comprendiendo los tramos de las calles incluidas específicamente.

En el otro lado del puente moderno comprende la zona verde urbanizada, hasta las parcelas 31142 y confrontando con la manzana 29149, excluyendo las fachadas y comprendiendo asimismo los tramos de las calles incluidas gráficamente.

Cuarto.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Quinto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

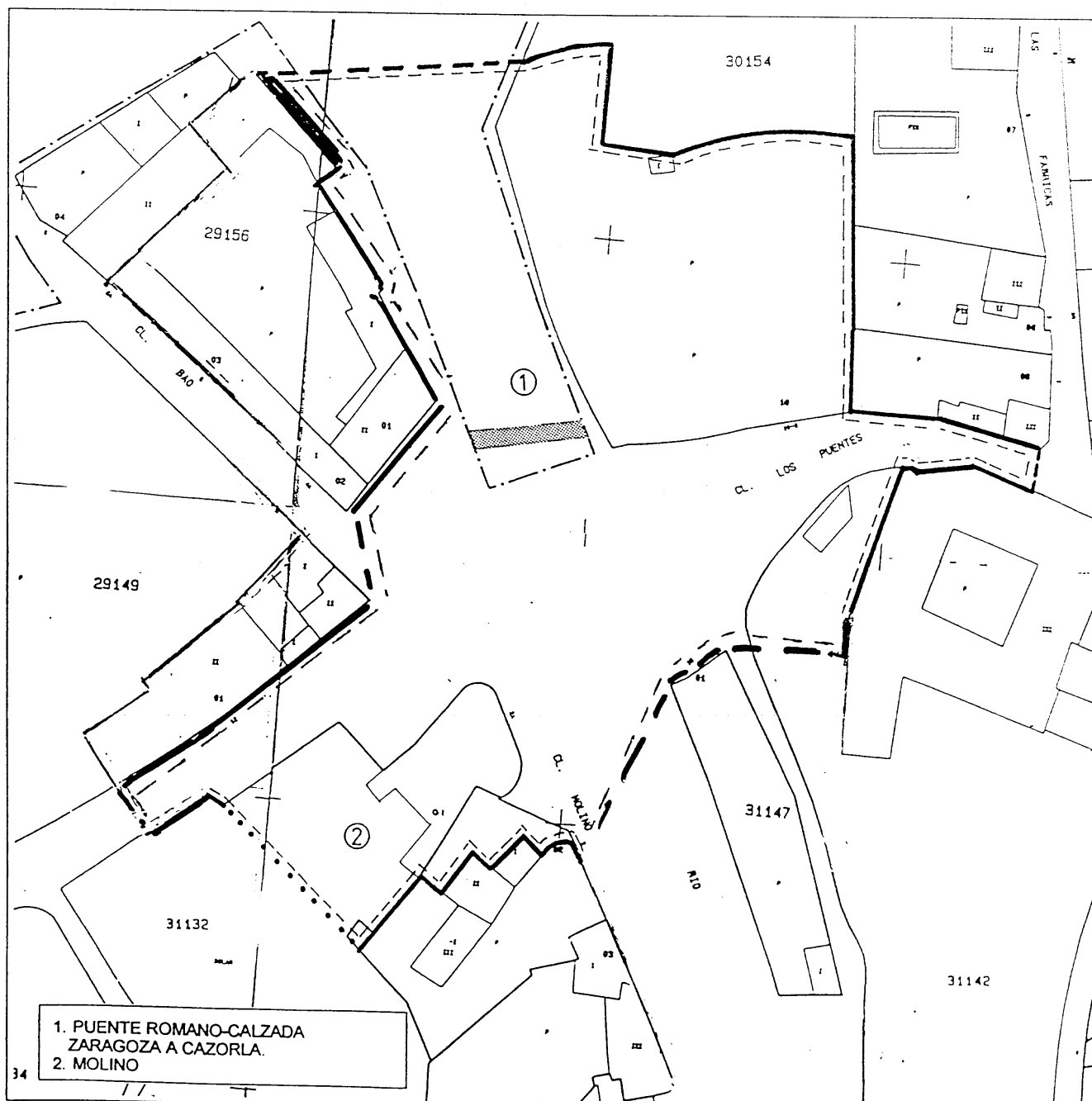
**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

PUENTE DE CALAMOCHA (TERUEL)

DELIMITACION DE ENTORNO. INCOACIÓN EXPEDIENTE B.I.C.

-  BIEN..... PUENTE .
-  ENTORNO

así como las vías públicas incluidas gráficamente. La extensión de la zona del molino se verá supeditada a la evolución de investigaciones posteriores.



2066 *DECRETO 171/2001, de 24 de julio, del Gobierno De aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural, zonas arqueológicas, los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999 señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 2000 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación y Cultura, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 19 de Enero de 2001, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como zona arqueológica, a favor de los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).

Dicho expediente administrativo ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza así como al Ayuntamiento de Fréscano, pronunciándose todos ellos favorablemente a la declaración propuesta, tal y como se manifiesta en los escritos emitidos por cada uno de ellos con fecha 28 de Febrero, 10 de Abril y 11 de Abril de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/99, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONE

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos de Interés Cultural, como Zonas Arqueológicas, los Yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II, situados en el término municipal de Fréscano (Zaragoza).

Segundo.—Descripción de las zonas arqueológicas.

Los yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II se agrupan en tres núcleos. Por un lado Morredón I y Morredón II, ubicados en dos cerros separados por un camino. El Morredón I es un cabezo amesetado ubicado en un cerro testigo de la zona llana. El poblado se sitúa en la cumbre amesetada, careciendo de murallas, suplidas por las propias

defensas naturales del cabezo, con fuertes pendientes y desniveles. El Morredón II es un asentamiento de los de hábitat en espolón, que queda definido por la ubicación de la población en el extremo de las zonas elevadas correspondientes a las estribaciones de relieves estructurales, pertenecientes a los restos de la cuenca sedimentaria miocena.

El segundo núcleo está formado por los yacimientos de Burrén y Burrena, ubicados en un cerro con dos cumbres. Están ubicados en cerros testigos de perfil cónico con formas más o menos redondeadas, bien delimitados con respecto al terreno circundante y, en ocasiones, con una altura relativamente elevada. El hábitat se localiza en las laderas de los cerros y suele aparecer escalonado, con defensas naturales complementadas por murallas. A este tipo de asentamiento pertenece también El Cabezo de la Cruz. En las laderas de Burrén se localizan restos de muros de piedra caliza, correspondientes a viviendas de planta rectangular. En el barranco este de Burrena, se han localizado restos de un horno correspondiente a las hipotéticas áreas de servicio del poblado.

El Cabezo de la Cruz, forma el tercer núcleo. Está ubicado a dos kilómetros de Fréscano. El yacimiento se encuentra a su pie y está rodeado en su parte frontal por la acequia de Botana. En la ladera norte, y debido a la erosión eólica provocada por el Cierzo, ha quedado al descubierto restos de construcciones rectangulares adosadas a una muralla que, bajando de la cumbre, rodea al poblado, por su parte media-baja.

Tercero.—Delimitación de las zonas arqueológicas.

La ubicación y localización de los Yacimientos, situados en el término municipal de Fréscano, de acuerdo con los planos que se adjuntan, es la siguiente:

—Morredón I, en la dehesa de San Gil, polígono 15, parcela 68 A.

—Morredón II. En el paraje Carasol, polígono 16, parcela 55.

—Burren y Burrena, en el paraje Burren, polígono 8, parcela 166.

—Cabezo de la Cruz, en la dehesa de San Gil, polígono 18, parcela 71.

Cuarto.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Quinto.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Sexto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Séptimo.—Régimen jurídico

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido

en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Octavo.—Publicidad.

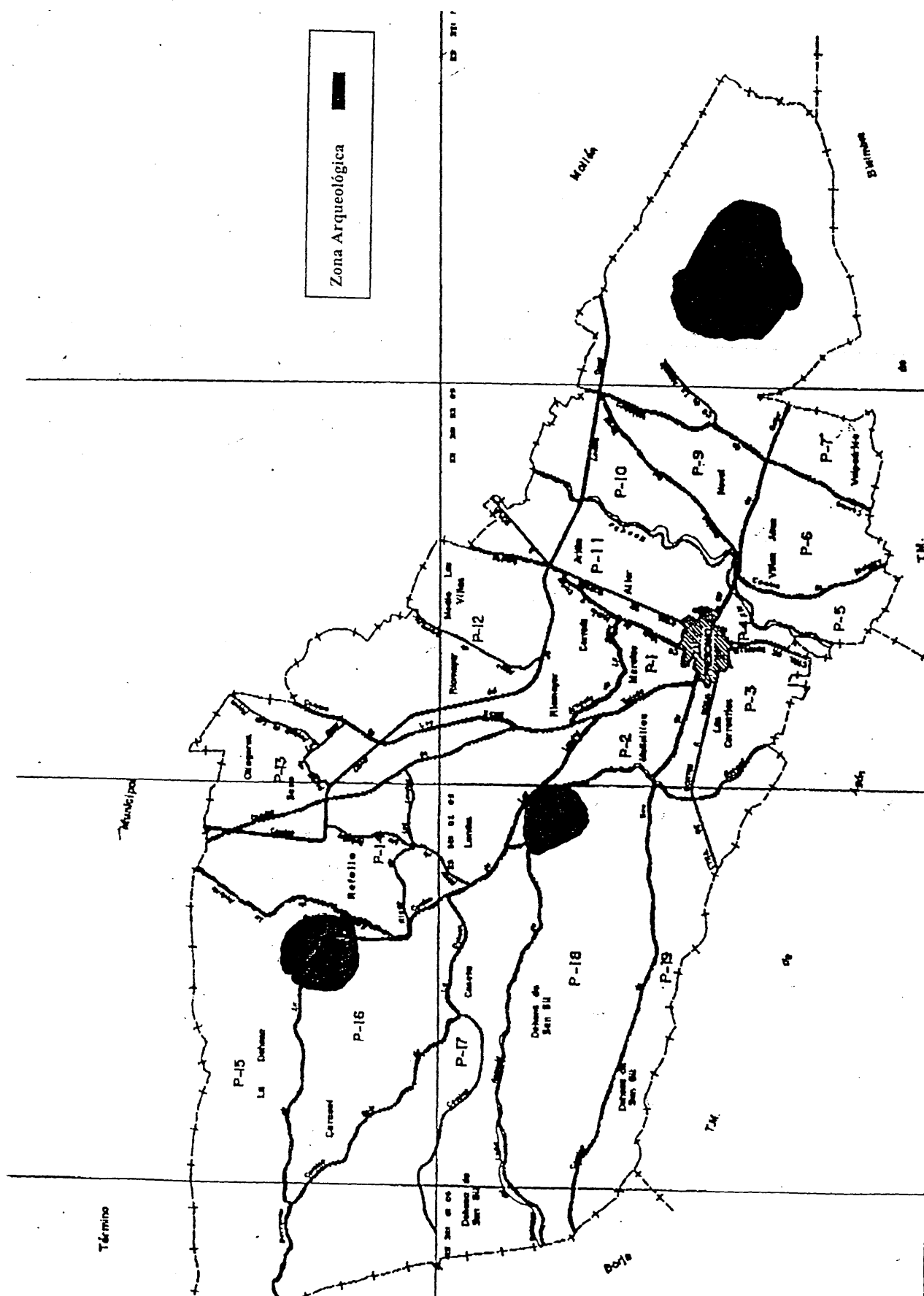
El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Fréscano.

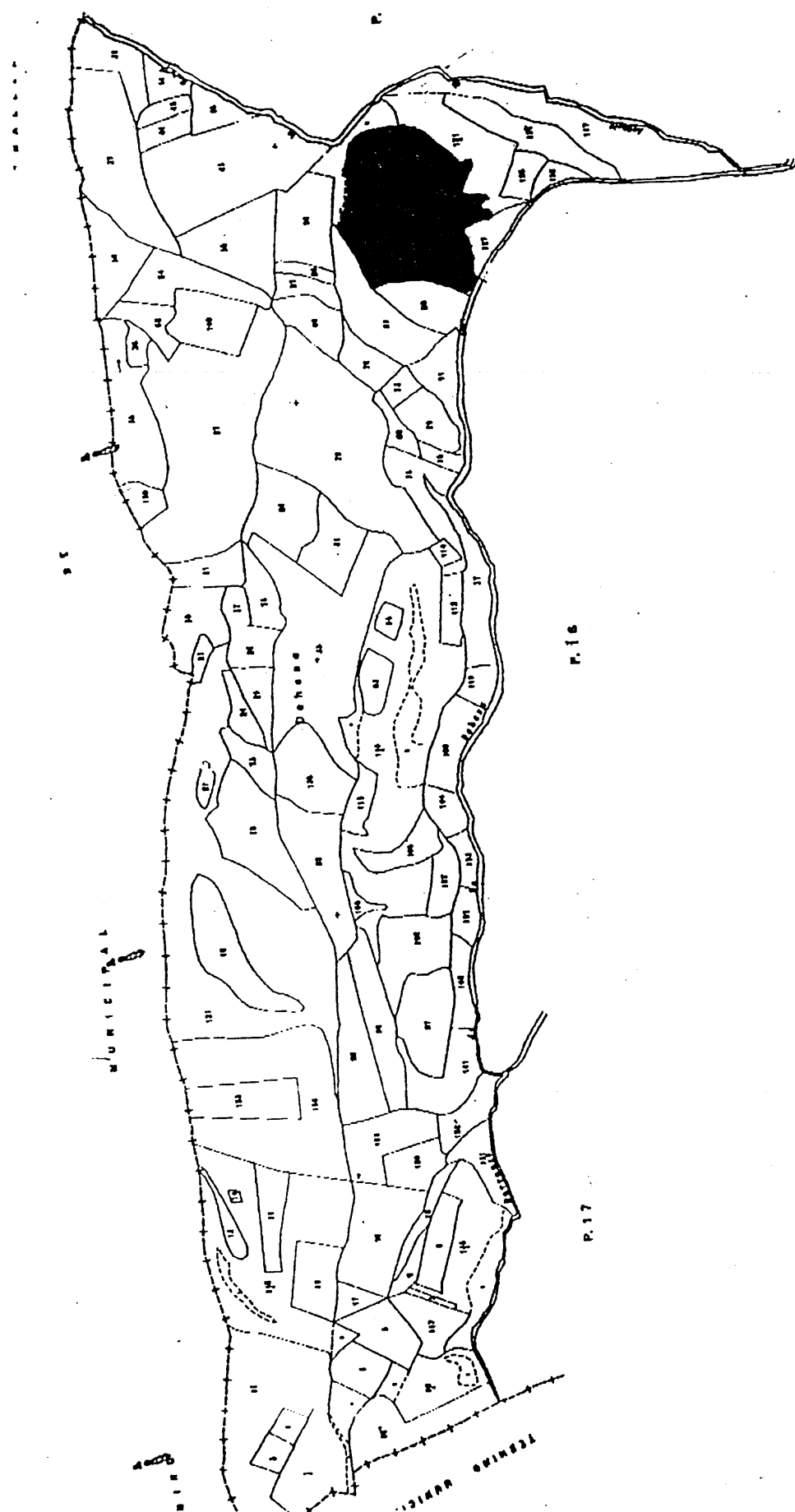
Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

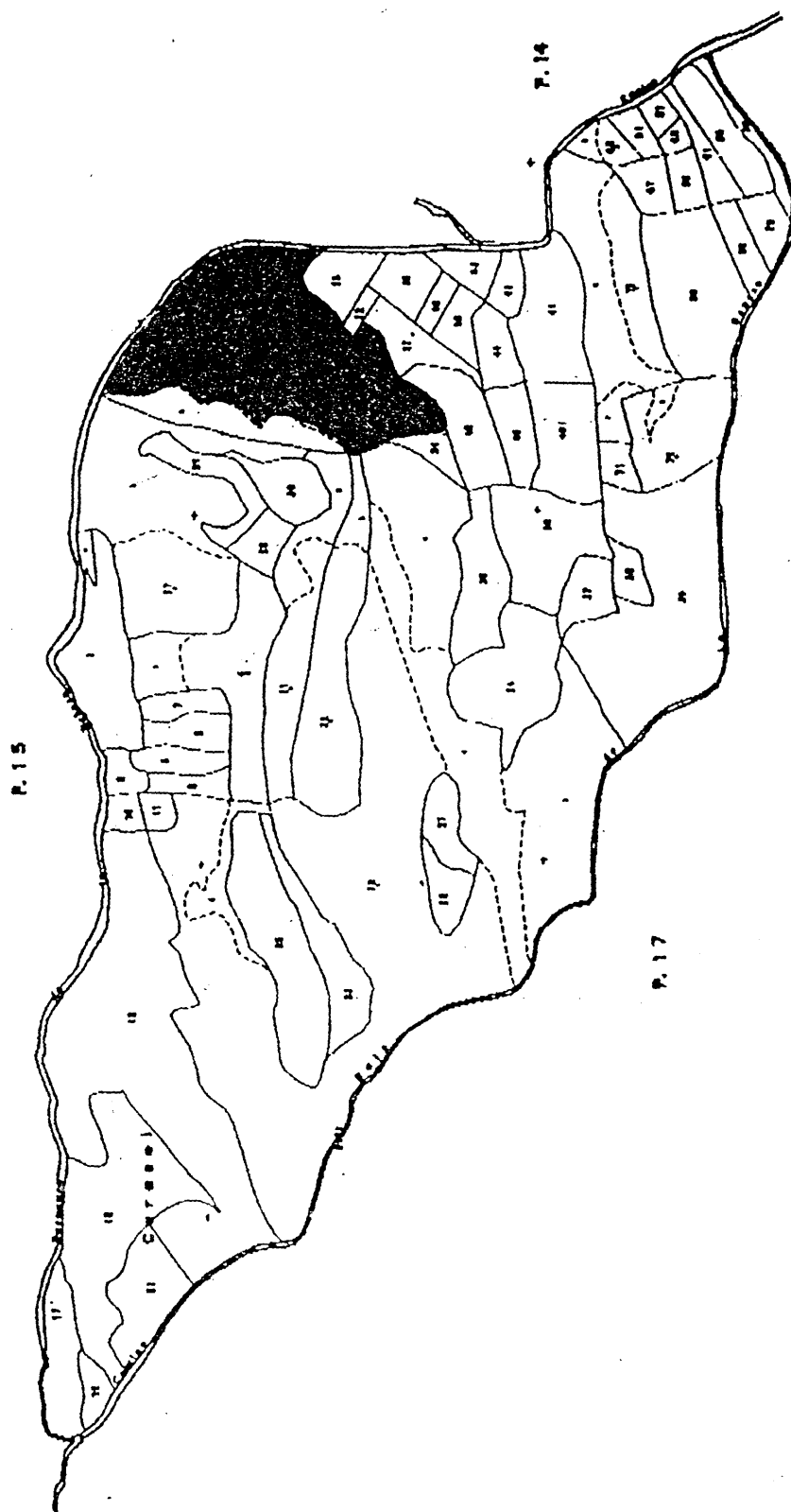
**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**



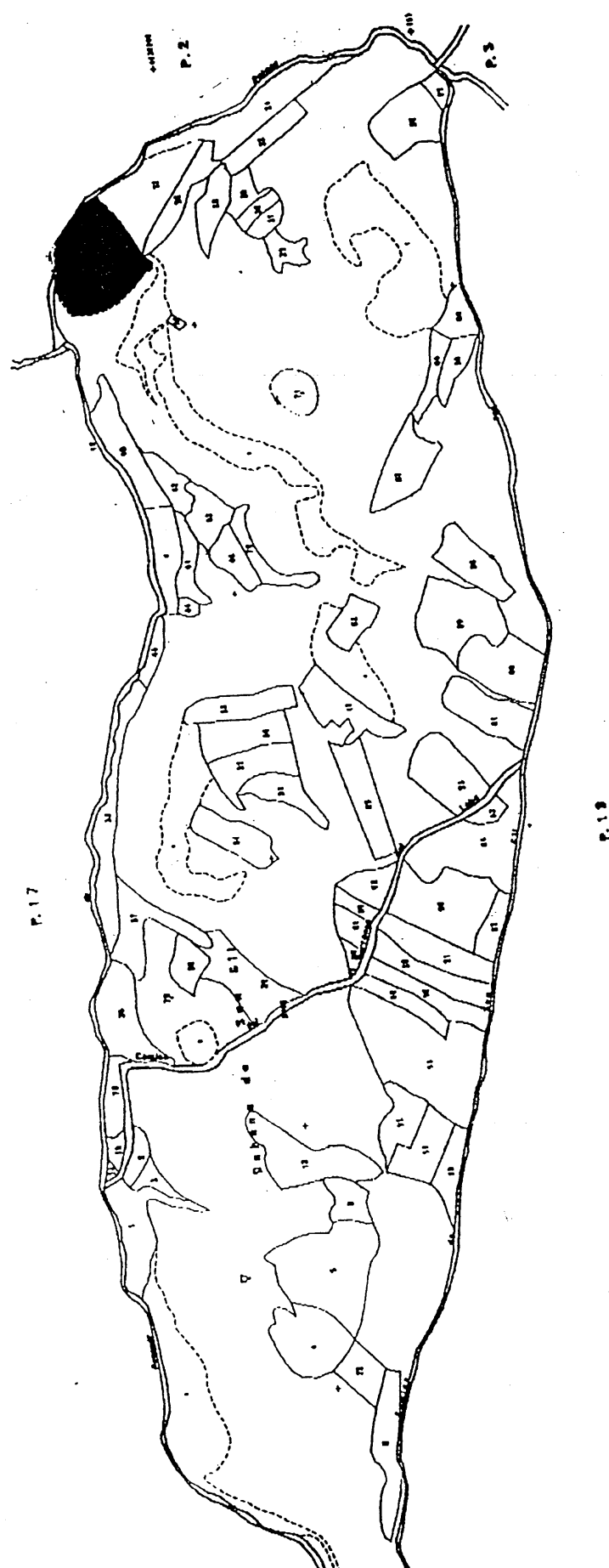




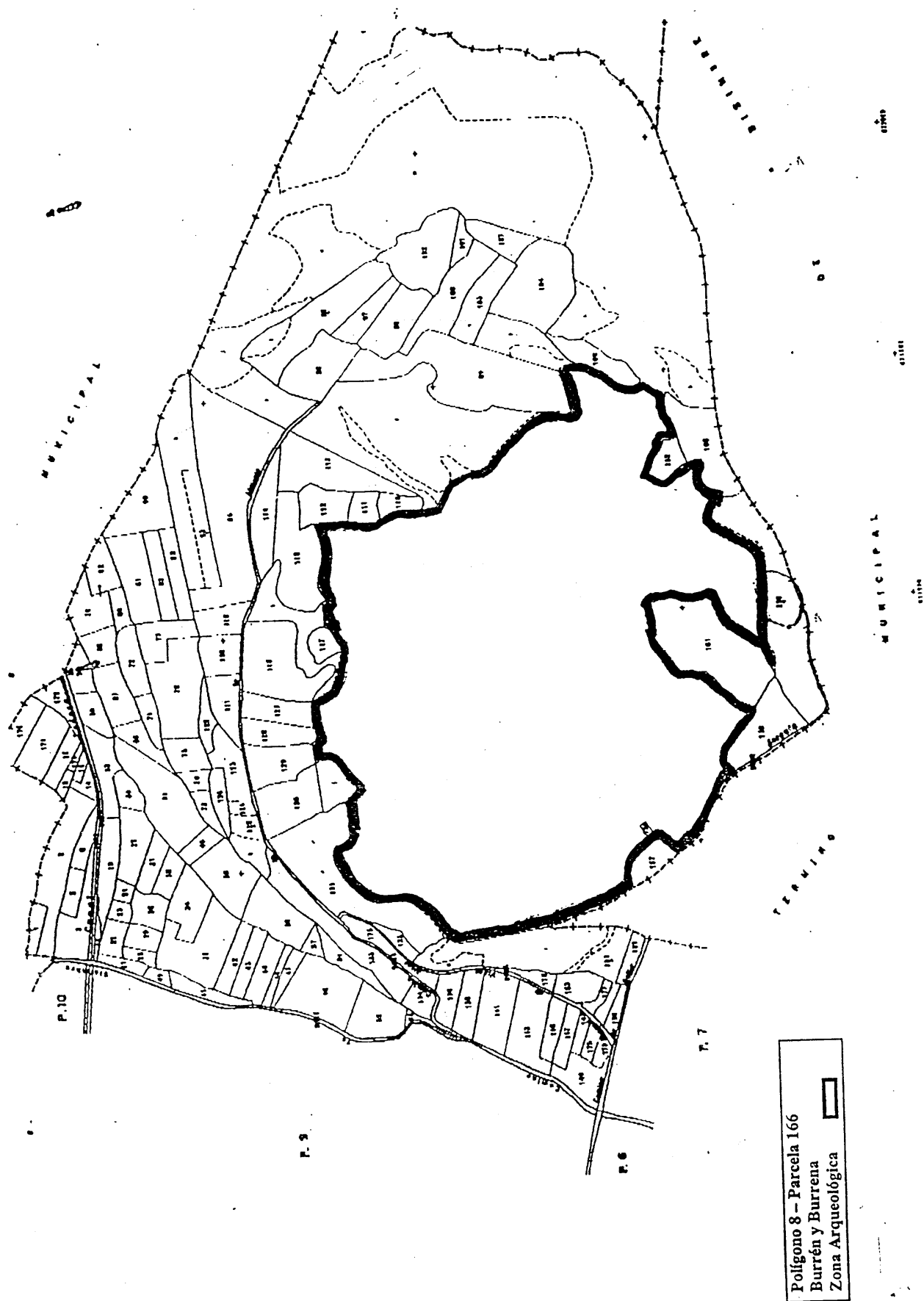
Polígono 15 - Parcela 68A
Morredón I
Zona Arqueológica



Polígono 16 - Parcela 55
Morredón II - Carasol
Zona Arqueológica



Polígono 18 - Parcela 71
La Cruz
Zona Arqueológica



2067 **DECRETO 172/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento la Presa Romana de Almonacid de la Cuba (Zaragoza).**

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, tal y como aparece recogido en el artículo tercero y plano que se adjunta como anexo.

Por Resolución de 3 de enero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 22 de enero de 2001, se inicia expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de la Presa Romana de Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y la Ley 11/1996 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abriéndose un período de información pública, notificándose todas las actuaciones a los interesados y contestando a las alegaciones presentadas por alguno de ellos. Asimismo se solicitó informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza la cual se pronunció favorablemente a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Presa Romana de Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001.

DISPONE

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Presa Romana de Almonacid de la Cuba, en la provincia de Zaragoza.

Segundo.—Descripción del bien.

La Presa Romana de Almonacid de la Cuba constituye, sin duda, uno de los monumentos más relevantes de la arquitectura del agua de la Hispania romana. Se trata de un monumento resultado de un largo proceso evolutivo a través del cual la presa ha tomado su conformación presente, modificándose su aspecto y funciones técnicas a través de diversas reformas, algunas ciertamente notables. En su estado final, resulta una presa en la que los muros de la pantalla adoptan una sección rectangular y se consolidan aguas abajo mediante un contrafuerte escalonado continuo que se instala en su parte media, repitiéndose este esquema aguas arriba, según los sondeos geofísicos. Es decir, una presa de pantalla plana más contrafuertes escalonados continuos en las dos caras. El vano del lecho rocoso del río Aguasvivas se presenta tan reducido en la zona escogida que el efecto de acuñamiento horizontal ejercido por la obra de fábrica de la presa contra las paredes naturales rocosas contribuyó sobremanera al mantenimiento hasta nuestros días de la gran pantalla prácticamente incólume.

Un análisis de las presas y restos hidráulicos conocidos, no solo en el mundo romano sino en el valle del Ebro específicamente, nos lleva directamente a confirmar las características particulares de la presa de Almonacid de la Cuba. Se une a lo dicho, la capacidad del embalse, su grado de conservación y, especialmente, su monumentalidad, circunstancias que hacen de este monumento uno de los más significativos de Aragón.

Tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El área que ocupa la presa romana de Almonacid de la Cuba y su entorno de protección se encuentra comprendido entre los siguientes puntos:

—Al Norte (aguas abajo), el límite lo forma el propio cauce del río Aguasvivas.

—Al Oeste, la presa concluye en el límite de la población moderna de Almonacid de la Cuba, sin verse afectada.

—Al Sur (aguas arriba), el cauce del río Aguasvivas así como las parcelas números 1a, 2ª y 6 del Polígono 16 y la parcela 101 del Polígono 17.

—Al Este, con una construcción moderna (nave de almacenamiento) sobre el arranque de la presa y el terreno natural.

La coronación de la presa en toda su longitud, sirve de lecho para la carretera comarcal Belchite-Almonacid en cota de 496,40, entre los kilómetros 2,880 a 3.

Cuarto.—Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Quinto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso procedimiento abierto de un contrato de Asistencia Técnica de la Dirección General de Urbanismo.

1º.—*Objeto:* La redacción del trabajo que se detalla en hoja anexa.

2º.—*Documentos de interés para los licitadores:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en la Dirección General de Urbanismo, Pº María Agustín 36, 1ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Pza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

3º.—*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes (Ngdº de contratación) Pº María Agustín 36, 3ª planta.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 28 de agosto de 2001.

4º.—*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 7 de septiembre de 2001.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—*Pago del anuncio de licitación:* Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de julio 2001.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, Carlos Esco Sampériz.

Relación anexa

Objeto del contrato: Clave: 19/2001-DG redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de Montaña (Huesca)

Presupuesto de contrata: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Sistema de Contratación: Concurso abierto.

RESOLUCION del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso procedimiento abierto de un contrato de asistencia técnica de la Dirección General de Carreteras.

1º.—*Objeto:* La ejecución de trabajo que se detalla en hoja anexa.

2º.—*Documentos de interés para los licitadores:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto

sábados, en la Dirección General de Carreteras, Pº María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Pza Cervantes nº 1 y de Teruel, Gral. Pizarro nº 1 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

3º.—*Presentación de proposiciones:* Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes (Ngdº de contratación) Pº María Agustín 36, 3ª planta.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 24 de agosto de 2001.

4º.—*Apertura de proposiciones:* La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 29 de agosto de 2001.

5º.—*Documentos que deben aportar los licitadores:* Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—*Pago del anuncio de licitación:* Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 31 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas Urbanismo y Transportes, Carlos Esco Sampériz.

Relación anexa:

Objeto del contrato: Clave: E-69-A Redacción y edición de la revisión del Plan General de Carreteras de Aragón y elaboración del catálogo de la Red Autonómica de Carreteras.

Presupuesto de contrata: 32.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Diecinueve meses.

Sistema de contratación: Concurso abierto.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Aragonés de Salud.

Avda. Cesáreo Alierta, 9-11- Zaragoza. Teléfono: 976/71-43-24.

c) Número de expediente: CAS015S/obra.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del Objeto: Obras de «Reforma de la Instalación de Climatización y Sectorización en el Centro de Salud de CASERTAS (Zaragoza)».

b) Publicación anuncio licitación: BOA 55 de fecha 11 de mayo de 2001.

3.—*Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso (Artículo 85 T.R. LCAP, 2/2000, de 16 de junio), sin admisión de variantes.

4.—*Adjudicación:*

a) Fecha: 9 de julio de 2001.

b) Contratista: Industria y Montajes Eléctricos, S. A. (IMESA)

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: TRECE MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS (13.939.000 pts.), IVA incluido. (83.775,08 euros).

Zaragoza, 27 de Julio de 2001.—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Aragonés de Salud.

Avda. Cesáreo Alierta, 9-11- Zaragoza. Teléfono: 976/71-43-24

c) Número de expediente: Alm003m/obra.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: Obras de Reforma y Ampliación de un Centro de Salud en Almudévar (Huesca).

b) Publicación anuncio licitación: BOA 35 de fecha 23 de marzo de 2001.

3.—Tramitación: Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso (Artículo 85 T.R. LCAP, 2/2000, de 16 de junio), sin admisión de variantes.

4.—Adjudicación:

a) Fecha: 17 de mayo de 2001.

b) Contratista: Damarin, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y dos millones noventa y cinco mil pesetas (42.950.000 ptas.), IVA incluido. (258.134,70 euros).

Zaragoza, 27 de Julio de 2001.—El Secretario General del Servicio Aragonés de Salud, Rafael Vázquez López.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca a licitación un contrato de obras.

Entidad Adjudicataria:

a) Órgano de Contratación: Departamento de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 20 de enero de 2001 (BOA nº 16).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio Histórico Artístico.

Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: colocación de andamio para la restauración de los frescos de Goya en la cúpula Regina Martyrum de la Basílica Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza.

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución: 33 meses.

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

c) Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 36.794.932 pesetas (221.142 euros)

Garantías:

Provisional: No se exige

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Obtención de documentación e información.—Servicio de Información y Documentación Administrativa:

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza

Plaza de Cervantes 1, Huesca

General Pizarro 1, Teruel.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: GrupoK, subgrupo 7, Monumentos histórico-artísticos, categoría b.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo séptimo día natural, que no coincida en sábado o festivo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Teruel y Huesca

Conforme el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que señala el mencionado artículo. Una vez presentada una oferta no podrá ser retirada.

Apertura de ofertas:

Departamento de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Cultural. Paseo María Agustín 36, Zaragoza, a las 10 horas del octavo día hábil, que no coincida en sábado, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos de anuncio: Correrán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de julio de 2001.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convoca concurso público para la realización de las obras de construcción de un edificio de viviendas, locales y garajes de promoción pública, en plaza de España 15-19 y Rúa de Dato 54-62 de Calatayud.

Calatayud.—El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo plenario de 19.07.01, convoca concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de viviendas, locales y garajes de promoción pública, en Pza. de España 15-19 y Rúa de Dato 54-62, conforme al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas en la misma sesión.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 233.4 de la Ley 7/99 de administración local de Aragón, se expone al público el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contado a partir de la presente publicación, las cuales serán resueltas por la propia Corporación, y simultáneamente se convoca concurso público con sujeción al pliego de cláusulas administrativas que en extracto se recogen a continuación:

Objeto: Obras de construcción de un edificio de viviendas, locales y garajes de promoción pública, en Pza. de España 15-19 y Rúa de Dato 54-62 de Calatayud.

Presupuesto de contrata: 310.905.029 pts. (más IVA) - 1.868.576,85742 euros (más IVA) - no se admitirán ofertas al alza.

Plazo ejecución: 18 meses.

Fianza Provisional: 6.000.000 de pesetas.

Fianza Definitiva: 4% presupuesto de adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupos 2,4,6,7,8, categoría e).

Abonos: certificaciones mensuales.

Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen por los interesados en horas de oficina.

Proyecto: a disposición de los interesados en copistería.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, en nombre del proponente y el objeto del concurso en el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA, conteniendo la documentación señalada en la cláusula 8ª del pliego y conforme al siguiente modelo:

D., con domicilio en y provisto de NIF, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de con CIF), y domicilio social en) enterado de del anuncio publicado en el BOA de fecha . y de las condiciones del concurso para la adjudicación de contrato de obras de construcción de un edificio de viviendas, locales y garajes de promoción pública, en Pza. de España 15-19 y Rúa de Dato 54-62 y se compromete a llevar a cabo los trabajos citados con sujeción a las bases de la convocatoria, al proyecto y al contenido de su propuesta por el precio total de (en letra y número) pesetas.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes firma y rubrica la presente en a de de 2001.

Si dentro del plazo señalado, se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas, el Ayuntamiento podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas.

Apertura de plicas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación. A dichos efectos, el sábado se considerará inhábil.

Calatayud, 19 de julio de 2001.—El Alcalde, Fernando Martín Minguijón.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca por el que se convoca subasta, procedimiento abierto para la realización de las obras de construcción de guardería infantil en el Llano de Samper de Jaca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ORDINARIA, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, mediante la forma de SUBASTA.

3.—Presupuesto Base de Licitación: 100.900.823 pesetas, IVA incluido. (606.426,16 euros).

4.—Contenido del contrato objeto de licitación: la realización de las obras correspondientes a «construcción de guardería infantil en el Llano de Samper de Jaca», con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto redactado por los Arquitectos: Doña Virginia González Asún y don José Ramón López-Calleja López.

5.—Lugar de Ejecución: Llano de Samper de Jaca.

6.—Plazo de Ejecución: máximo de ocho meses.

7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, C/ Mayor, 24 - 22.700 Jaca (Huesca) Fax nº 355666, Teléfono: 974-355758.

8.—Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan 26 contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y

comunicarlo al Órgano de contratación mediante Fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este Anuncio.

9.—**La apertura de plicas:** Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Jaca, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de Proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.

10.—Garantía Provisional y Definitiva:

Garantía Provisional: 2% del Presupuesto del contrato.

Garantía Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

11.—**Clasificación exigida:** Grupo C - Subgrupos 2,4,6,7,8 - Tipo de obra: Edificación - Categoría e).

12.—**Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato:** El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida en los Pliegos de Cláusulas, con arreglo al siguiente

MODELO

D., con domicilio en, Calle, núm., C.P. y DNI:, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de subasta de las obras de «.....», anunciada en el «Boletín Oficial de Aragón» núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizarlas en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
(lugar, fecha y firma)

Jaca, 27 de julio de 2001.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados en su reunión del día 25 de julio de 2001.

A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, se hace público que la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma se reunió con fecha 25 de julio de 2001 para proceder a la distribución de los caudales hereditarios indicados en el Anuncio de fecha 28 de mayo de 2001 (BOA nº 66 de 6 de junio), habiéndose acordado la siguiente distribución:

1. Causante: Brígida Gabasa Alcampel.

Importe líquido del caudal hereditario: 12.435 ptas.

Beneficiario: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huesca.

Cuota de adjudicación: 100 %.

2. Causante: Filomena Sanagustín Sánchez.

Importe líquido del caudal hereditario: 43.272 ptas.

Beneficiario: Asociación de Discapacitados Oscenses.
Cuota de adjudicación: 100 %.

3. *Causante: Pilar Justes Guiu.*
Importe líquido del caudal hereditario: 10.188.846 ptas.
Beneficiario: Fundación Instituto para la Integración Social.
Cuota de adjudicación: 100 %.

4. *Causante: Carmen Gómez Olalla.*
Importe líquido del caudal hereditario: 119.308 ptas.
Beneficiario: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huesca.
Cuota de adjudicación: 100 %.

5. *Causante: Natividad Hernando Cuevas.*
Importe líquido del caudal hereditario: 14.455.607 ptas.
Beneficiario: ATADES Huesca.
Cuota de adjudicación: 100 %.

6. *Causante: Josefa Navarro García.*
Importe líquido del caudal hereditario: 414.046 ptas.
Beneficiario: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Barbastro.
Cuota de adjudicación: 100 %.

7. *Causante: Miguel Garrido Vidal.*
Importe líquido del caudal hereditario: 25.830 ptas.
Beneficiario: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huesca.
Cuota de adjudicación: 100 %.

8. *Causante: Manuel Giménez Crespo.*
Importe líquido del caudal hereditario: 290.933 ptas.
Beneficiario: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huesca.
Cuota de adjudicación: 100 %.

9. *Causante: M^a Luisa Giménez Osanz.*
Importe líquido del caudal hereditario: 24.520 ptas.
Beneficiario: Asociación de Discapacitados Oscenses Miguel Servet.
Cuota de adjudicación: 100 %.

10. *Causante: Esteban Pérez Ruiz.*
Importe líquido del caudal hereditario: 43.389 ptas.
Beneficiario: Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huesca.
Cuota de adjudicación: 100 %.

11. *Causante: Josefa Hernández Garriga.*
Importe líquido del caudal hereditario: 1.475.388 ptas.
Beneficiarios: a) Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Monzón.
Importe: 630.000 ptas.
Cuota de adjudicación: 43 %.

b) Agrupación de Sordos de Zaragoza y Aragón.
Importe: 491.500 ptas.
Cuota de adjudicación: 33 %.

c) Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Huesca.
Importe: 138.105 ptas.
Cuota de adjudicación: 9 %.

d) Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Barbastro.
Importe: 215.783 ptas.
Cuota de adjudicación: 15 %.

12. *Causante: Manuel Alpuente Rodríguez.*
Importe líquido del caudal hereditario: 2.638.170 ptas.
Beneficiario: Sociedad de San Vicente de Paúl.
Cuota de adjudicación: 100 %.

13. *Causante: Maria Tiroleta Lanua.*
Importe líquido del caudal hereditario: 4.048.151 ptas.
Beneficiarios: a) Asociación de Discapacitados Oscenses Miguel Servet.
Importe: 196.569 ptas.
Cuota de adjudicación: 5 %.

b) ASAPME. Huesca.

Importe: 317.880 ptas.
Cuota de adjudicación: 8 %.

c) Asociación Down Huesca.
Importe: 3.533.702 ptas.
Cuota de adjudicación: 87 %.

14. *Causante: Antonio Berenguer Mur.*
Importe líquido del caudal hereditario: 8.842 ptas.
Beneficiario: Asociación de Discapacitados Oscenses Miguel Servet.
Cuota de adjudicación: 100 %.

Contra el Acuerdo de la Junta Distribuidora de Herencias, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo, ante la misma Junta, admisible en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de julio de 2001.—La Secretaria de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, M.^a Asunción Casabona Berberana.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se procede a la notificación de orden resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Unziti Belzunegui.

Intentada notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no habiendo sido recibida por el interesado, se procede a nueva notificación, a través de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», en aplicación de lo previsto en el artículo 59.4 de la citada Ley, haciéndole constar que el interesado tiene a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Agricultura, la Orden que resuelve el mencionado recurso.

En la citada Orden, el Consejero del Departamento de Agricultura resuelve: desestimar el recurso de alzada formulado por Daniel Unziti Belzunegui frente a la Resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura de Huesca, de fecha 31 de enero de 2001, recaída en el expediente sancionador instruido con el núm. 121/00 por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Epizootias.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos y se le advierte que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, únicamente puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en el plazo de dos meses, contados a partir del día que se produzca la última publicación del presente anuncio, sea ésta en el BOA o en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Zaragoza, 19 de julio de 2001.—El Director General de Producción Agraria, José Antonio Guzmán Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE CADRETE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Cadrete relativo a adopción de acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio de dos mil uno, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Revocar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2001, sobre suspensión del otorgamiento de licencias, por no haberse concretado de forma expresa las áreas objeto de suspensión.

Segundo.—Adoptar nuevo acuerdo en los términos siguientes:

I) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas, conforme al artículo 65 de la Ley Urbanística de Aragón:

1º.—Se afectará por la suspensión a la totalidad del SUELO NO URBANIZABLE definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes.

2º.—No se afectará por la suspensión el ámbito del SUELO APTO PARA URBANIZAR de los Sectores 2 y 3 industriales, por encontrarse en fase avanzada de redacción en base a la normativa todavía vigente.

3º.—Se afectará por la suspensión la totalidad del SUELO URBANO definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, a excepción de las zonas que se delimitan a continuación:

3.1.—El ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Sector-1 Residencial «Las Colinas», actualmente en ejecución por cooperación.

3.2.—El ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Sector-2 Residencial «Murallas de Santa Fe», actualmente en ejecución por compensación.

3.3.—El ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Sector-4 Residencial «Los Olivares», actualmente en tramitación por compensación.

3.4.—El ámbito del Plan Parcial del Sector-1 Industrial, parcialmente en tramitación.

3.5.—El ámbito del Plan Parcial del Sector-4 Industrial, actualmente en ejecución.

II) La suspensión del otorgamiento de licencias tendrá una duración máxima de dos años, y en cualquier caso se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

No obstante, la suspensión de licencias no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el Planeamiento en vigor y el propuesto. En el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Sector Residencial 3 «El Sisallete», el otorgamiento de licencias se ajustará a las nuevas determinaciones urbanísticas definidas en el Plan General (usos, densidad, volumen edificable, alturas, retranqueos, etc.), excepto en lo relativo a superficie mínima de parcela, que se ajustará al parcelario aprobado vigente, hasta la aprobación definitiva del Plan General.

III) Publicar el presente acuerdo en los mismos medios que el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, notificándolo, en su caso, a quienes tuvieran presentadas solicitudes de licencias con anterioridad a la fecha de su adopción.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cadrete, 28 de junio de 2001.—La Alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

